



SUMARIO

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

Decreto 4/2007, de 31 de enero, disponiendo la aceptación de una finca, sita en Carbainos, parroquia de Cenero (Gijón), cedida por la sociedad Asturgen, S.L. 3651

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

Decreto 5/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Amieva 3651

Decreto 6/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos del concejo de Corvera de Asturias 3653

Decreto 7/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Grado 3655

Decreto 8/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Noreña 3662

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

Decreto 9/2007, de 31 de enero, de séptima modificación del Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica 3663

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Decreto 10/2007, de 31 de enero, por el que se fija el número total de representantes de la Junta y de la Comisión Rectora del Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa, y su forma de designación 3665

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

Resolución de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo de Técnicos/as Medios, Escala Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, en turno de promoción interna y régimen de funcionario/a de carrera 3666

Resolución de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, en régimen de funcionario/a de carrera 3671

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido en turno libre de una plaza de Titulado/a Grado Medio (Analista Programador) 3677

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, en turno de promoción interna, de 1 plaza de Titulado Superior (Pedagogo) 3677

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre, de 1 plaza de Analista de Laboratorio 3678

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre, de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Informática y/o Comunicaciones 3679

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, y turno de acceso libre, de Titulado Superior (Sociólogo) 3679

Págs.	Págs.		
<p><i>Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, y turno de acceso libre, de la categoría de Oficial de Oficio (Mecánico)</i></p> <p><i>Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, y turno libre, de la categoría de Conductor .</i></p> <p><i>Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, y turno de acceso libre, de la categoría de Oficial de Mantenimiento FPD</i></p> <p><i>Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre, de la categoría de Titulado Superior (Pedagogo)</i></p> <p>UNIVERSIDAD DE OVIEDO:</p> <p><i>Concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado, convocatoria de 2 de febrero de 2007</i></p> <p>• OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:</p> <p><i>Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se rectifica la cantidad económica correspondiente a la convocatoria pública para la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2007, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo</i></p> <p><i>Resolución de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones de la Consejería de Educación y Ciencia a las Entidades Locales del Principado de Asturias</i></p> <p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, relativa al depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Diseñadores para la Promoción y Desarrollo de la Moda en Asturias (PROMODA), antes Asociación de Empresarios PRO-TECNO (depósito número 33/0809)</i></p> <p>CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:</p> <p><i>Acuerdo de 18 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran vocales del Pleno del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias en representación de las asociaciones vecinales más representativas en el ámbito territorial del Principado de Asturias</i></p>	<p>3680</p> <p>3681</p> <p>3682</p> <p>3682</p> <p>3683</p> <p>3685</p> <p>3686</p> <p>3700</p> <p>3700</p> <p>3700</p>	<p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:</p> <p><i>Información pública por la que se anuncia la contratación, por procedimiento de licitación abierto y forma de adjudicación subasta, con trámite de urgencia, del suministro de papeletas para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, a celebrar el 27 de mayo de 2007</i></p> <p><i>Información pública por la que se anuncia la contratación, por procedimiento de licitación abierto y forma de adjudicación subasta, con trámite de urgencia, del suministro de sobres para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el 27 de mayo de 2007</i></p> <p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:</p> <p><i>Información pública de concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario para la adjudicación del servicio de cafetería en el Instituto de Educación Secundaria Padre Feijoo de Gijón</i></p> <p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Resolución de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria III de Asturias (Hospital "San Agustín" de Avilés) por la que se anuncia corrección de errores en el concurso de servicios que se cita</i></p> <p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p> <p><i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental del "Proyecto de puente sobre el río Saliencia en la margen derecha de la carretera SD-1, central de la Malva-Villarín, P.K. 4+800" ...</i></p> <p><i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras del "Proyecto de ensanche y mejora de la carretera LLN-11 de Niembro y Barro"</i></p> <p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO: INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Información pública relativa a las ayudas concedidas en la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2006, de la línea de subvenciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar, aprobada por Resolución de 25 de julio de 2006, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias</i></p> <p><i>Información pública relativa a las ayudas concedidas en la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2006, de la línea de subvenciones a la creación de empleo ligada a proyectos de inversión de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 31 de julio de 2006, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias</i></p> <p>III. Administración del Estado</p> <p>IV. Administración Local</p> <p>V. Administración de Justicia</p>	<p>3701</p> <p>3702</p> <p>3703</p> <p>3704</p> <p>3704</p> <p>3705</p> <p>3705</p> <p>3706</p> <p>3707</p> <p>3713</p> <p>3716</p>

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

DECRETO 4/2007, de 31 de enero, disponiendo la aceptación de una finca, sita en Carbainos, parroquia de Cenero (Gijón), cedida por la sociedad Asturgen, S.L.

La Sociedad Asturgen, S.L., en Junta General extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2006, acordó por unanimidad ceder gratuitamente en propiedad al Principado de Asturias una finca de 2.680 m², sita en Carbainos, parroquia de Cenero (Gijón).

El artículo 26 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, preceptúa que las adquisiciones de bienes por el Principado de Asturias, a título de donación, no se producirán sino en virtud de Decreto, acordado en Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 31 de enero de 2007,

DISPONGO

Primero.—Acepta la cesión gratuita en propiedad de una finca, sita en Carbainos, parroquia de Cenero (Gijón), con una superficie de 2.680 m², cedida por la sociedad Asturgen, S.L., al Principado de Asturias, por acuerdo de la Junta General de 4 de diciembre de 2006. Dicha finca se describe como sigue:

Rústica: Finca llamada El Lloso, a prado, sita en el barrio de Carbainos, parroquia de Cenero, concejo de Gijón, de veintiséis áreas y ochenta centiáreas. Linda al Norte, camino; Este y Sur, camino vecinal de Aguda a la carretera de Oviedo; Oeste, bienes de herederos de Manuel Corbato González. Es la parcela 56 del polígono 38.

Referencia catastral: 52024AO38000560000MX.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Gijón, al tomo 1.602, libro 5, sección 5.ª, folio 138, finca n.º 598. Libre de cargas.

Valorada en la cantidad de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 euros).

Segundo.—La aceptación se formalizará en escritura pública. La Consejería de Economía y Administración Pública llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—2.346.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

DECRETO 5/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Amieva.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Amieva, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de 15 de marzo de 2006, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Amieva (22 de marzo de 2006), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 26 de octubre de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de enero de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Amieva, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

*Disposiciones finales***Primera.—Aplicación progresiva.**

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígoya Diego.—2.347.

Anexo I

DETERMINACION DE LOS TOPONIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE AMIEVA

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
03	00	00	AMIEVA	AMIEVA
03	01	00	AMIEVA	AMIEVA
03	01	01	Amieva	Amieva
03	01	02	El Restañu	El Restañu
03	01	03	El Siete	El Siete
				La Carrera
				Entecueva
03	02	00	ARGOLIBIO	SAMARTIN
03	02	01	Argolibio	Argolibiu
03	02	02	Ceneya	Ceneya
03	02	03	Cien	Cien
03	02	04	Vega de Cien	Vega de Cien
03	02	05	Camporriondi	Campurriondi
03	02	06	Los Caneyones	Los Caneyones
03	02	07	Carmeneru	Carmeneru
03	02	08	La Mata	La Mata
03	02	09	La Cetreda	La Cetreda
03	02	10	La Fuente del Sapu	La H. uente'l Sapu
03	02	11	Gorgoyones	Gorguyones
03	02	12	El Molín de la Llastra	El Molín de la Llastra
03	02	13	Palombiega	Palombierga
03	02	14	Puente de Vega	El Puente Vega
03	02	15	Rañes	Rañes
03	02	16	La Teyera	La Teyera
03	02	17	Vega de Camporriondi	La Vega
				La Barreda
				Casa Castañar
				H.elguera

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
				El Molín de Juana
				La Pandiella
				Pregondón
03	03	00	MIAN	MIAN
03	03	01	Carbes	Carbes
03	03	02	Corigos	Corigos
03	03	03	La Fresneda	La Fresneda
03	03	04	Pervís	Pervís
03	03	05	Precendi	Precendi
03	03	06	Sames (capital)	Sames (capital)
03	03	07	Santillán	Santiyán
03	03	08	Vega de Pervís	La Vega Pervís
03	03	09	Vis	Vis
03	03	10	Miyares	Miyares
03	03	11	Parcia	Parcia
03	03	12	El Pontigo	El Pontigu
03	03	13	Buxil	Buxil
03	03	14	Les Estazaes	Les Estazaes
03	03	15	Los Grazos	Los Grazos
03	03	16	Jumoriu	H.umoriu
03	03	17	La Llandera	La Llandera
03	03	18	La Llomba	La Llomba
03	03	19	Matabueyes	Matagüés
03	03	20	Puente Dobra	El Puente Dobra
03	03	21	Teyacrespa	Teyacrespa
03	03	22	Les Vegues	Les Vegues
				La Barquera
				La Barraca
				La Casa Riba
				La Inariega
				La Llamazuda
				La Llosa
				La Mansa
				Les Mates
				El Sucu
03	04	00	SAN ROMAN	SAN ROMAN
03	04	01	San Román	San Román
03	04	02	La Llana	La Yana
03	05	00	SEBARGA	SEBARGA
03	05	01	Arnaño	Arñaño
03	05	02	Cirieño	Cirieño
03	05	03	Eno	Enu
03	05	04	Pen	Pen
03	05	05	Santa Olaya	Santolaya
03	05	06	Santoveña	Santoveña
03	05	07	Vega de Sebarga	La Vega Sebarga
03	05	08	Vilaverde	Villaverde

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
03	05	09	La Mollera	La Mollera
03	05	10	Berducéu	Berducéu
03	05	11	El Camperón	El Camperón
03	05	12	Polvorosas	Les Polvoroses
03	05	13	Siña	Siña
03	05	14	Villanueva	Villanueva
				L'Argañosa
				Caxigui
				El Colláu la Puente
				La Llaviada

— • —

DECRETO 6/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos del concejo de Corvera de Asturias.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Corvera de Asturias, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 8 de febrero de 2006, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Corvera de Asturias (15 de febrero de 2006), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 27 de abril de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de enero de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—Determinación de los topónimos.

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Corvera de Asturias, figurando los correspon-

dientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—Denominaciones oficiales.

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposiciones finales

Primera.—Aplicación progresiva.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—2.348.

Anexo I

DETERMINACION DE LOS TOPONIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE CORVERA DE ASTURIAS

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
20	01	00	LOS CAMPOS	LOS CAMPOS
20	01	01	Los Campos	Los Campos
20	01	02	Entrevías	Entrevías/Entrevís
20	01	03	La Rozona	La Rozona
20	01	04	Santa Cruz	Santa Cruz
20	01	05	Ablaneda	L'Ablaneda
				El Lavadero/El Llavadero
				La Mina
				Sindulfo
				Las Vinadas/Les Binades
20	02	00	CANCIENES	CANCIENES
20	02	01	El Acebo	L'Acebo
20	02	02	Aguilero	Aguilero / Guilero
20	02	03	Bango	Bango
20	02	04	Barredo	Barreo
20	02	05	La Cabaña	La Cabaña
20	02	06	El Cabañón	El Cabañón
20	02	07	Camina	Camina
20	02	08	Campo la Vega	El Campu la Vega
20	02	09	Cancienes	Cancienes
20	02	10	Fuentecaliente	Fontecaliente

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
20 02 11	Menudera	La Menudera
20 02 12	El Monte	El Monte
20 02 13	Mora	Mora
20 02 14	Moriana	Moriana
20 02 15	Nubledo (capital)	Nubledo / Nubleo (capital)
20 02 16	Núñez	Nuña
20 02 17	La Pedrera	La Pedrera
20 02 19	La Picoso	La Picoso
20 02 20	El Portazgo	El Portazgo / El Portalgo
20 02 21	La Rebollada	La Rebollada
20 02 22	Taujo	Taújo / Taúxu
		En Ca Sebio
		La Calle'l Sol
		El Campón
		Cancienes Alto/Cancienes de Riba
		La Granda
		La Llaguna
		La Miguelina
		Nubledo de Abajo/Nubleo de Baxo
		La Pescal
		Retuerto
		La Teyera
		La Vega
20 03 00	MOLLEDA	MOLLEDA
20 03 02	El Barrial	El Barrial
20 03 03	Candamo	Candamo
20 03 04	Carruébano	El Carruébano
20 03 05	Castiello	El Castiellu
20 03 06	La Cogulla	La Cogulla
20 03 07	Entrialgo	L'Entrialgo
20 03 08	La Escuela	El Barrio la Escuela
20 03 09	Los Espinos	Los Espinos
20 03 10	Esquitera	Esquitera
20 03 11	La Estebanina	La Estebanina
20 03 12	García	El Barrio García
20 03 13	Grandellana	Grandellana
20 03 14	Juncedo Campo	Xuncéu / Juncedo
20 03 15	La Laguna	La Llaguna
20 03 16	Lavandera	Llavandera
20 03 17	Llandones	Llandones
20 03 18	Barrio Molleda	El Molín
20 03 19	El Moncó	El Moncón
20 03 20	La Peluca	La Peluca
20 03 21	Peruyal	La Peruyal
20 03 22	El Pidre	El Pidre

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
20 03 23	El Pino	El Pino
20 03 24	Ralla	Ralla
20 03 25	La Reguera	La Reguera
20 03 27	El Sabledal	El Sabledal
20 03 28	La Sierra	La Sierra
20 03 29	La Trapa	La Trapa
20 03 31	Villanueva	Villanueva
		La Cai del Sol
		El Campo
		L'Escañorio
		El Fuexu
		Molleda de Baxo
		Molleda de Riba
		El Ricao
		La Vallina
20 04 00	SOLIS	SOLIS
20 04 01	Agüera	Agüera
20 04 02	Alvares	Alvares
20 04 03	Calabaza	Calabaza
20 04 04	Campañones	Campañones
20 04 05	La Cruzada	La Crucuada
20 04 06	El Llano	El Llano
20 04 07	El Martinete	El Martinete
20 04 08	El Pontón	El Pontón
20 04 09	Rodiles	Rodiles
20 04 10	Sama de Abajo	Sama Baxo
20 04 11	Sama de Arriba	Sama Riba
20 04 12	Santa Marina	Santa Mariña
20 04 13	La Sota	La Sota
20 04 14	Táraño	Táraño
20 04 15	El Casal	Casal
		L'Argañal
		La Bilortiega
		Bustiello
		En Ca Mata
		En Ca Tomasín
		En Ca Vallina
		La Calle'l Sol
		La Manzaniella
		Les Quintanes
		El Regueru
		Solís
20 05 00	TRASONA	TRASONA / TRESONA
20 05 01	El Cueto	El Cueto
20 05 02	Fafilán	Fafilán
20 05 03	Favila	Favila
20 05 04	Gabitos	Gabitos

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
20	05	05	Gudín	Gudín
20	05	06	La Marzaniella	La Marzaniella
20	05	07	Mocín	Mocín
20	05	08	Overo	Overo
20	05	09	El Palacio	El Palacio
20	05	10	El Pedrero	El Pedrero / El Pedréu
20	05	11	Rovés	Rovés
20	05	12	San Pelayo	San Pelayo
20	05	13	Silvota	Silvota
20	05	14	Tarín	Tarín
20	05	15	Trasmonte	Trasmonte / Tresmonte
20	05	16	Truyés	Truyés
				Les Cases del Gozón
				El Pobladín
20	06	00	VILLA	VILLA
20	06	01	Barriero	El Barrieru
20	06	02	Capiello	Capiellu
20	06	03	Fabar	Fabar
20	06	04	Las Huertas	Las Huertas / Les Güertes
20	06	05	La Laguna	La Laguna / La Llaguna
20	06	06	Llamera	La Llamera
20	06	07	Lloreda	Lloreda
20	06	08	El Pontón	El Pontón
20	06	09	El Suco	El Suco
20	06	10	La Tabla	La Tabla
20	06	11	Tras la Iglesia	Tras la Iglesia / Treslaiesia
20	06	12	El Truébano	El Truébanu
20	06	13	El Vallín	Vallín
20	06	14	Villa	El Fondu Villa
				L'Altu Villa
				El Bretón
				El Campón
				La Güelga
				El Molín
				El Ponticu
20	07	00	LAS VEGAS	LAS VEGAS / LES VEGUES
20	07	01	La Estrada	La Estrada
20	07	02	Las Vegas	Las Vegas/Les Vegues
				La Manigua
				El Marapico
				Les Zuécanes

— • —

DECRETO 7/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Grado.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la topo-

nia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Grado, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de 2 de marzo de 2006, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Grado (8 de marzo de 2006), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 9 de mayo de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de enero de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—Determinación de los topónimos.

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Grado, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—Denominaciones oficiales.

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposiciones finales

Primera.—Aplicación progresiva.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—2.349.

Anexo I

DETERMINACION DE LOS TOPONIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE GRADO

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
26	01	00	AMBAS	AMBAS
26	01	01	Ambás	Ambás
26	01	02	Cubia	Cubia
26	01	03	Tablado	Tabláu
				L'Adriu
				Cantuluteiru
				Las Casas d'Abaxu
				Las Casas d'Arriba
				Las Casas del Mediu
				Meruxéu
				La Nora
				La Peña
				La Pumariega
				Reboria
				El Tabazu
				Los Torollos
				El Valle [d'Ambás]
				El Valle [de Cubia]
26	02	00	BASCONES	BASCONES
26	02	01	Báscones	Báscones
26	02	02	Belandres	Belandres
26	02	03	Borondés	Borondes
26	02	04	Fuejo	Fuexu
26	02	05	Casas del Monte	Las Casas del Monte
26	02	06	Nalió	Nalió
26	02	07	Nores	Nores
26	02	08	Las Casucas	Las Casucas
				L'Arrecín
				L'Artaosa
				Barru
				Broxugu
				La Cabaña
				Las Campas
				Los Carbayinos
				La Casanueva
				El Castru
				La Casuca
				Cimavilla
				La Conchana

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
				El Conventu
				El Cubión
				La Fabariega
				Foncagón
				El Fosalgueiru
				Fuexu Baxu
				Fuexu Riba
				El Molín
				La Moral
				La Mortera
				El Muriu
				La Ochava
				El Paláciu
				El Peñéu
				El Pinal
				Sorovalles
				La Teyera
				El Valláu de Baxu
				El Ventorru
				El Xugueiru
26	03	00	BAYO	VAYU
26	03	01	Ballongo	Vallongu
26	03	02	Caleya	La Calea
26	03	03	El Medio	El Mediu
				El Barreiru
				La Barrera
				Bárzana
				La Cabaña
				El Campu
				La Carbaya
				La Carril
				La Casona
				La Cayar
				Cibes
				Cogollu
				La Cuquiella
				La Enseca
				La Ferrera
				La Fraugua
				El Gorollón
				Igrade
				La Mauriña
				El Montañu
				El Picu
				La Picuda
				Piñera
				Las Piñeras

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		La Pitera
		El Pradón
		El Quintanal
		La Rapegada
		La Retella
		El Rincón
		La Ruga
		La Sierra
		Sobreviana
		Sovilla
		El Valláu de Riba
		Valsinde
		La Veiga
26 04 00	BERCIO	BERCIO
26 04 01	El Lado	El Llau
26 04 02	La Vallina	La Vallina
		El Barriu Baxu
		El Barriu Riba
		En Ca Pachón
		El Castru
		El Peñéu
		El Pisón
		Valdetercias
26 05 00	CABRUÑANA	CABRUÑANA
26 05 01	Cabruñana	Cabruñana
26 05 02	Los Llanos	Los Llanos
		En Ca Pinón
		El Cabu
		La Campa
		El Cantón
		El Conceyu
		La Villa
26 06 00	CASTAÑEDO	CASTAÑEU
26 06 01	Barrio Azul	El Barriu Azul
26 06 02	El Bravuco	El Bravucu
26 06 03	Bustiello	Bustiellu
26 06 04	Cadenado	Cadenáu
26 06 05	Campo del Cura	El Campu'l Cura
26 06 06	Casas de Abajo	Las Casas de Baxu
26 06 07	La Fojaca	La Foxaca
26 06 08	La Matiega	La Matiega
26 06 09	Molinos de Agosto	El Molín d'Agostu
26 06 10	Morana	Morana
26 06 11	Paseo Vistalegre	Vistalegre
26 06 12	Picaroso	Picarusu
26 06 13	La Quintana	La Quintana

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
26 06 14	El Terrero	El Tarreiru
		La Barzaniella
		Cangas
		La Cantera
		La Casona
		La Morana
		El Polléu
		La Quintana'l Xilu
26 07 00	COALLA	CUAYA
26 07 01	La Asniella	L'Asniella
26 07 02	Baselgas	Baselgas
26 07 03	Coalla	Cuaya
26 07 04	Coallajú	Cuainxú
26 07 05	Loredo	Llauréu
26 07 06	Las Murias	Las Murias
26 07 07	Panicera	Panicera
26 07 08	Pumarín	Pumarín
26 07 09	Villar	Villar
		El Batán
		Carroceda
		La Casona
		El Casoriu
		La Faya
		El Palaciu
		El Pontón
		El Prau
		El Pueblu
		El Pueblu Arriba
		El Pueblu Baixu
		El Sierru
		La Veiga
		La Venta
26 08 00	EL FRESNO	EL FREISNU
26 08 01	Alvaré	Alvare
26 08 02	El Bondello	El Bondéu
26 08 03	La Caridad	La Caridá
26 08 04	Los Fornos	Los Fornos
26 08 05	El Fresno	El Freisnu
26 08 06	Los Macetes	Los Macetes
26 08 07	Las Novales	Las Novales
26 08 08	La Tronca	La Tronca
		En Ca Cuervu
		El Cabañón
		La Caleona
		El Camín
		La Casanueva
		La Casteñal Barrida

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		El Corru Camín
		Curueza
		La Fayada
		La Grana
		La Llinar
		La Pelona
		Pobladura
		Requeixada
		El Sucu
		La Torre
		La Venta
		Zreizaléu
26 09 00	GRADO	GRAU / GRADO
26 09 01	La Barraca de Abajo	La Barraca d'Abaxu
26 09 02	La Borbolla	La Borbolla
26 09 03	Grado (capital)	Grau / Grado (capital)
26 09 04	Llavayos	Llavayos
26 09 05	La Portiella	La Portiella
		L'Abiera
		El Boláu
		Las Calles Nuevas
		El Casal
		Cimavilla
		La Cruz
		El Curatu
		Las Dos Vías
		La Estación
		La Ferrería
		L'Horrín
		Los Niserinos
		El Picu la Cuba
		La Plaza
		La Podada
		La Quinta
		La Resqueta
		Riuferreiru
		La Troncada
26 10 00	SANTA MARIA DE GRADO	SANTA MARIA GRAU
26 10 01	Barredo	Barréu
26 10 02	Castaños	Castaños
26 10 03	Cima de Grado	Cimagráu
26 10 04	Corros	Corros
26 10 05	Fozante	Fozante
26 10 06	Llera	Llera
26 10 07	La Piedra	La Piedra
26 10 10	La Carballeda	La Carbayeda

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		En Ca Pachuxila
		Los Carbayos
		La Casa Nueva
		La Orden
		El Quintanal
		El Requexu
		El Riegu
		La Veiga
		El Vesqueiru
		La Zarapaya
26 11 00	GURULLES	SAMARTIN
26 11 01	La Caborna	La Caborna
26 11 02	Campamojada	Campamoyada
26 11 03	Casas del Monte	Las Casas del Monte
26 11 04	La Gáraba	La Garba
26 11 05	Reconco	Reconcu
26 11 06	San Martín	Samartín
26 11 07	San Pelayo Sienra	San Playu Sienra
26 11 08	Somines	Somines
26 11 09	La Tejera	La Tiera
26 11 10	Vega Peridiello	Veiga Peridiellu
26 11 11	Bellota	Villota
26 11 12	Las Ordaliegas	Las Ordaliegas
26 11 13	Sobrepeñas	Soropeña
		L'Airuelu
		La Carbayosa
		Las Casas del Molín
		El Cuernu
		Folguera
		Las Ordaliegas de Baxu
		Las Ordaliegas de Riba
		La Parrada
		Los Pitos
		El Quintanal
		El Rebollal
		El Ribeiru
		San Playu Baxu
		San Playu Riba
		Solavilla
		Los Valles
		Xiblouta
26 12 00	LA MATA	LA MATA
26 12 01	Alcubiella	Alcubiella
26 12 02	La Cay	La Cai
26 12 03	Campo del Valle	Campulvalle
26 12 04	El Carbayín	El Carbaín
26 12 05	Las Corradas	Las Corradas

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
26	12	06	Cueto	Cuetu
26	12	07	Entre la Fuente	Entelafonte
26	12	08	Entre la Iglesia	Entelaiglesia
26	12	09	Entre los Ríos	Entelosríos
26	12	10	La Espina	La Espina
26	12	11	La Espriella	L'Aspriella
26	12	12	Las Ferreras	Las Ferreras
26	12	13	El Xaviel	El Xaviel
26	12	14	Llantrales	Llantrales
26	12	15	El Merín de Arriba	El Mirín d'Arriba
26	12	16	Picalgallo	Picalgallu
26	12	17	Pozanco	El Pozancu
26	12	18	Prioto	Prioutu
26	12	19	El Rebollal	El Rebollal
26	12	20	El Reguero	El Regueiru
26	12	21	El Rellán	El Rellán
26	12	22	Riviellas	Ribiellas
26	12	23	Rodaco	El Rodacu
26	12	24	Santo Dolfo	Santu Dolfu
26	12	25	Sobrevega	Sobroveiga
26	12	26	El Xorro	El Xorru
26	12	27	La Zurraquera	La Zurraquera
26	12	28	La Casona	La Casona
26	12	29	El Merín de Abajo	El Mirín d'Abaxu
				Las Arangas
				El Bailache
				El Bravón
				La Cabaña
				El Campu'l Vaqueiru
				El Casal
				El Castiellu
				La Cuesta Moutas
				Fanculu
				La Infiesta
				El Llanu Ribielas
				Menende
				El Monte
				El Perellal
				Pertegón
				La Ponte
				El Pradón
				El Pumarín
				San Playu
				El Toral
				La Venta
26	13	00	SANTO ADRIANO DEL MONTE	SAN ADRIANU

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
26	13	01	San Adriano del Monte	San Adrianu
26	13	02	La Condesa	La Condesa
				El Fondil
				L'Ortugal
26	14	00	PEÑAFLOR	PEÑAFLOR
26	14	01	Anzo	Anzu
26	14	02	Peñaflor	Peñaflor
26	14	03	Sestiello	Sestiellu
26	14	04	Vega de Anzo	Veiga d'Anzu
				El Barriu
				El Beu
				El Brasil
				La Campona
				El Carbaéu
				La Fontana
				Las Viñas
26	15	00	PEREDA	PEREDA
26	15	01	Agüera	Agüera
26	15	02	Los Barreiros	Los Barreiros
26	15	03	El Cabañín	El Cabañín
26	15	04	El Caliente	El Caliente
26	15	05	Cañedo	Cañéu
26	15	07	Hispanes	Los Panes
26	15	08	El Lobio	El Lloviu
26	15	09	Moutas	Moutas
26	15	10	Pereda	Pereda
26	15	11	El Retiro	El Retiru
26	15	12	Santa Cristina	Santa Cristina
26	15	13	La Toba	La Toba
26	15	14	El Torno	El Tornu
26	15	15	Villanueva	Villanueva
				L'Ayalga
				El Banzáu
				La Cabaña
				La Campona
				El Cándanu
				Las Casonas
				El Comerci
				Cué tara
				La Escaldada
				Fanculu
				La Hortona
				La Llomba
				El Meisón
				El Palaciu
				Panicera
				Paraxinas

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
				La Peña
				La Pingona
				El Potril
				El Regueiru
				El Regueiru Paín
				La Reguera
				La Robellada
				San Pedru
				El Tubu
				La Turria
				El Valle
				La Venta
				Villar
26	16	00	RAÑECES	RAÑECES
26	16	01	La Figal	La Figal
26	16	02	Los Llanos	Los Llanos
26	16	03	Pando	Pandu
26	16	04	Panizal	Panizal
26	16	05	Rañeces	Rañeces
26	16	06	Temia	Temia
				En Ca la Fonte
				Castru
				Cavadura
				La Cuesta
				Farñeiru
				Minganiellu
				Moutas
				Piñera
				La Veiguina
				Xunqueiru
26	17	00	RESTIELLO	RESTIELLU
26	17	01	Restiello	Restiellu
26	17	02	La Vega	La Veiga
26	17	03	Villahizoy	Villizói
				Ente Ca Fabián
				El Cabañal
				El Cabu
				La Casa Arriba
				El Chamazón
				L'Horru la Polla
				El Llugar d'Abaxu
				El Quintanón
26	18	00	RODILES	RODILES
26	18	01	Arellanes	Arellanes
26	18	02	El Collado	El Colláu
26	18	03	Rodiles	Rodiles

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
26	18	04	San Pedro	San Pedru
26	18	05	Villagarcía	Villagarcía
				La Cai
				La Cuendía
				El Peñéu
				Picublanco
				La Reguera
				La Traviesa
26	19	00	RUBIANO	RUBIANU
26	19	01	La Calea	La Calea
26	19	02	Las Cortes	Las Cortes
26	19	03	El Regueral	El Reglal
26	19	05	Trillapeña	Trillapeña
26	19	06	Entre el Valle	Entelvalle
				El Campón
				Entelaglesia
				La Morada
				La Peña
				El Regatu
				El Vallín
26	20	00	SAMA DE GRADO	SAMA
26	20	02	La Corredoria	La Corredoria
26	20	03	Doró	Doróu
26	20	04	La Mata	La Mata
26	20	05	Palacio	Palaciu
26	20	06	Pedredo	Pedréu
26	20	07	Trasmuria	Tresmuria
26	20	08	La Vega	La Veiga
				El Caleyú
				Canales
				La Casona
				La Cuchada
				La Espina
				Gadía
				La Morterona
				La Mouta
				El Pontigu
				Los Quintanales
				La Riestre
				La Rocina
				La Rotella
				Santa Llocaya
				Solacuendia
				Las Vallinas
26	21	00	SANTIANES	SANTIANES DE MOLENES
26	21	01	Bárzana	Bárzana
26	21	02	Campiello	Campiellu

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
26	21	03	La Formiguera	La Formiguera
26	21	05	Llamas	Llamas
26	21	06	El Llanón	El Llanón
26	21	07	Momalo	Momalu
26	21	08	San Miguel	Samiguel
26	21	09	Santianes	Santianes
26	21	10	Tejedo	Teixéu
26	21	11	Vega de Villaldín	La Veiga
26	21	12	Villaldín	Villaldín
				Caeiru
				Callebaxu
				Callelablanu
				Callerriba
				El Carcavón
				La Casarona
				Castrufuerte
				El Cavadón
				Cinculu
				La Escalada
				La Fuécara
				Llavián
				Las Mariscalas
				El Mortoriu
				La Quintana
				La Roza
				La Sierra
				El Valle
				El Veneiru
26	22	00	SORRIBAS	SORRIBAS
26	22	01	Las Corujas	Las Curuxas
26	22	02	Sorribas	Sorribas
				El Babianu
				La Barraca
				En Ca Lías
				En Ca Peruchu
				El Cantu
				Carrales
				La Cogolla
				Llagu
				El Llanu
				El Miarón
				La Pachaleta
				El Portiellu
				El Retiru
				La Roza
				San Pedru

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
				El Troncón
				El Tubu
				Vayón
				Viña
26	23	00	TOLINAS	TOLINAS
26	23	01	Tolinas	Tolinas
				L'Armitán
				L'Auteiru
				La Calea
				Corros
				La Cortina
				El Cuadriellu
				La Fontana
				Solacapilla
26	24	00	VIGAÑA	VIGAÑA
26	24	01	Vigaña	Vigaña
				La Casa Abaxu
				El Conceín
				El Conceón
				Entelaiglesia
				Pandiellu
				Piñera
				Riañu
26	25	00	VILLAMARIN	VILLAMARIN
26	25	01	Villamarín	Villamarín
				Las Anganas
				Barréu
				La Calea
				El Canal
				Los Casorios
				Couvilla
				Las Pandiellas
				El Sierru
				El Tubu
				La Xabriz
26	26	00	SANTA MARIA DE VILLANDAS	SANTA MARIA VILLANDAS
26	26	01	La Cabaña	La Cabaña
26	26	02	La Fueja	La Fuexa
26	26	03	El Gorrión	El Gurrión
26	26	04	Los Lodos	Los Llodos
26	26	05	Puente de Seaza	El Puente Seaza
26	26	06	Robledo	Robléu
26	26	07	Rozallana	Rozallana
26	26	08	Santa María	Santa María
26	26	09	Seaza	Seaza
26	26	10	Villandás	Villandás
26	26	11	Vío del Pedrouco	Vío'l Pedrouco

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
26	26	12	Vío del Pico	Viu'l Pícu
26	26	13	La Campusa	La Campusa
26	26	14	Capítulo	Capítulu
				La Barrosa
				En Ca Pachín
				La Calea
				El Castru [de Seaza]
				El Castru [de Villandás]
				Cimavilla
				El Cuernu
				El Fondón
				El Llugar
				La Peña [de Seaza]
				La Peña [de Villandás]
				Vaíca
				La Villandera
				Villar
				Los Víos
26	27	00	VILLAPAÑADA	SAN XUAN
26	27	01	Acebedo	Acebéu
26	27	02	La Barraca	La Barraca d'Arriba
26	27	03	La Linar	La Llinar
26	27	04	La Llamiella	La Llamiella
26	27	05	Rozadas	Rozadas
26	27	06	San Juan	San Xuan
				La Barrera
				La Braña
				En Ca'l Toledu
				El Cantarillón
				El Carbaín
				El Cascayal
				El Casoriu
				El Caxón
				La Fonte
				La Granda
				El Molín
				La Quintana
				La Reguera
				El Rosal
				Santiago
				La Sierra
				El Valle
				La Venta
26	28	00	LAS VILLAS	LAS VILLAS
26	28	01	Noceda	Noceda
26	28	02	Las Villas	Las Villas

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
				La Calea
				El Campu
				El Castru
				La Cueva
				Entelaiglesia
				La Mata
				La Paraxuga
				Los Portales
				El Portiellu
				El Ribeiru
				La Zurraquera

Topónimo supraparroquial:

Salcéu: Territorio formado por las parroquias de Santa María Villandás, Sorribas, Ambás, Santianes de Molenes, Vigaña, Restiellu, Villamarín, Las Villas y Tolinas.

— • —

DECRETO 8/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Noreña.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Noreña, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de 14 de febrero de 2006, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Noreña (17 de marzo de 2006, con corrección de errores el 21 de marzo), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 26 de junio de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de enero de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Noreña, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

*Disposiciones finales*Primera.—*Aplicación progresiva.*

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Segunda.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígoya Diego.—2.350.

Anexo I

DETERMINACION DE LOS TOPONIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE NOREÑA

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
42	00	00	NOREÑA	NOREÑA
42	01	00	CELLES	CELLES/CEIS
42	01	01	La Braña	La Braña
42	01	02	La Carril	La Carril
42	01	03	La Felguera	La Felguera
42	01	04	La Peral	La Peral
42	01	05	San Andrés	San Andrés
42	01	06	Serrapicón	Serrapicón
42	01	07	Otero	L'Otero
42	02	00	NOREÑA	NOREÑA
42	02	01	Noreña (capital)	Noreña (capital)
				L'Apeaderu
				Los Arbolinos
				La Barreda
				Buonavista
				Les Cabañes

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
				La Calle d'Arriba
				La Calle'l Sol
				La Campanica
				Les Campes
				Les Carolines
				El Castrillón
				Les Cruciaes
				La Cruz
				El Ecce-Homo/El Decehomo
				Ferrera
				El Fontán
				Fuentespino
				La Iglesia
				La Mata
				El Mataderu
				El Molín de la Mata
				El Molín de los Praos
				El Morralín
				Los Navales
				La Nozalera
				El Payarón
				El Peralvillo
				La Playina
				La Plaza
				La Rabadiella
				El Rebalde
				El Rebollín
				La Reguera
				Los Riegos
				La Soledá
				Les Sorribes
				El Truébanu
				Los Vayones
				Les Viñes
42	03	00	SANTA MARINA	SANTA MARINA
42	03	01	La Pasera	La Pasera
				La Campa la Teyera
				Santu Medero

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

DECRETO 9/2007, de 31 de enero, de séptima modificación del Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica.

El Mapa Sanitario de Asturias es un elemento básico de ordenación y planificación sanitaria en el ámbito territorial

de la Comunidad Autónoma e instrumento de trabajo imprescindible para una correcta asignación de los recursos sanitarios.

Al tener en cuenta en su elaboración un conjunto de indicadores que provienen de diversos ámbitos (el sociodemográfico, el de disponibilidad de recursos sanitarios y el de accesibilidad de los servicios) la variación de éstos determina que el mismo sea esencialmente mutable, adaptándose en cada momento a la realidad sociológica que abarca.

En algunos casos la entrada en funcionamiento de nuevos dispositivos de atención primaria, en concreto Centros de Salud, como es el caso del Naranco en Oviedo y Roces Montevil en Gijón, aconsejan hacer modificaciones que permitan una mejor delimitación que redunde en la adecuada asistencia sanitaria. En este sentido se han formulado propuestas para la realización de modificaciones puntuales en las Áreas Sanitarias IV, con cabecera en Oviedo, y V, con cabecera en Gijón, que han sido informadas favorablemente por ambos Ayuntamientos.

Por las razones expuestas procede modificar el Decreto 11/1984, de 6 de septiembre por el que se aprueba el Mapa Sanitario del Principado de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de enero de 2007,

DISPONGO

Artículo único.—*Modificación del anexo del Decreto 11/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica.*

El presente Decreto tiene por objeto modificar el Mapa Sanitario de Asturias, establecido según la descripción que consta en el anexo del Decreto 11/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica, en su redacción dada por el Decreto 80/2006, de 29 de junio, de sexta modificación del citado Decreto 11/1984. La modificación afecta a los apartados del referido anexo relativos a las Zonas Básicas de Salud IV.17, que pasa a denominarse Vallobín-La Florida, IV.18 Naranco, V.7 Contrueces-La Vega-La Camocha y V.14 Roces-Montevil, que quedan redactados del siguiente modo:

AREA IV

Zona Básica de Salud IV.17: Vallobín-La Florida:

Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Sur por la línea del ferrocarril de la RENFE a Trubia, incluyendo Marcelino Suárez, Ramiro I (impares), avda. de los Monumentos (impares), carretera del Naranco (impares), incluyendo la parroquia de Lillo que comprende los lugares de Lampaya, El Llano, Villamorsén, El Carbayón, Ules, La Contriz, Las Campas, Lillo. Excluye Las Mazas de la Parroquia de San Claudio.

Centro de Salud: Vallobín.

Consultorio Periférico: Las Campas.

Zona Básica de Salud IV.18: Naranco:

Limita al Norte, con el concejo de Llanera, excluyendo la parroquia de Brañes que se asigna a la Zona Básica de Salud IV.9. Al Oeste, la carretera del Naranco (números pares), y dentro del casco urbano de Oviedo continuándose

con la avda. de Los Monumentos (números pares), calle Ramiro I (números pares) y calle de los Pilares, continuando con la división que realiza la vía férrea de RENFE.

Centro de Salud: Naranco.

AREA V

Zona Básica de Salud V.7: Contrueces-Vega-La Camocha:

Comprende el territorio urbano y semiurbano del concejo de Gijón que limita al Norte, con la divisoria entre las siguientes parroquias del concejo enumeradas de Este a Oeste: Caldones con Deva y Santurio; Vega con Santurio y Bernueces; Granda con Bernueces; carretera de La Coría hasta su intersección con la carretera de Pola de Siero, carretera de Pola de Siero hasta su intersección con la carretera del Cementerio; Línea ideal que atraviesa el parque de Los Pericones rodeando exteriormente el Cementerio de Ceares hasta enlazar con la calle Ana María, siguiendo ésta hasta su encuentro con la avda. de Schultz. Al Sur, la divisoria entre las siguientes parroquias enumeradas de Este a Oeste: Baldornón, Fano, Lavandera, Huerces y Leorio y con el concejo de Siero. Al Este, la divisoria entre las parroquias de Caldones y Baldornón y el concejo de Villaviciosa. Al Oeste, limita con la avda. de Schultz desde su intersección con la calle Ana María hasta su intersección con la calle San Nicolás, siguiendo por San Nicolás hasta su intersección con la calle Río Eo, siguiendo por la calle Río Eo continuándose con la carretera carbonera Langreo-Gijón hasta su intersección con la calle Eduardo Varela, calle Eduardo Varela hasta su entronque con Camino de los Caleros, Camino de los Caleros, calle Altamira hasta su entronque con la carretera carbonera Langreo-Gijón, siguiendo esta carretera hasta el límite con la parroquia de La Pedrera, continuando por el límite hasta las parroquias de La Pedrera y Roces. La Pedrera y Leorio y Ruedes y Leorio hasta el límite con el concejo de Siero. Comprende asimismo el territorio rural formado por las parroquias de Baldornón, Fano, Lavandera, Leorio, Vega, Caldones y Granda.

Centro de Salud: Contrueces.

Consultorio Periférico: Vega-La Camocha.

Zona Básica de Salud V.14: Roces-Montevil:

Comprende el territorio urbano y semiurbano del concejo de Gijón que limita al Norte con la prolongación de la calle Dolores Ibárruri desde su intersección a la altura de la autopista GI-81, continuándose hasta su intersección con la avenida de Oviedo. Avenida de Oviedo hasta su intersección con calle Río Eo, calle Río Eo continuándose con la carretera carbonera hasta su intersección con la calle Pío Baroja, calle Pío Baroja hasta su intersección con la calle Eduardo Varela. Al Oeste Autopista GI-81 desde su intersección con prolongación de la calle Dolores Ibárruri hasta el concejo de Llanera, salvo los límites de las parroquias rurales. Al Sur con los concejos de Llanera y Siero, comprendiendo asimismo el territorio rural formado por las parroquias de Cenero, Porceyo, Ruedes y la Pedrera. Al Este limita con la calle Eduardo Varela hasta su entronque con Camino de los Caleros; Camino de los Caleros, Altamira hasta su entronque con carretera carbonera; carretera carbonera.

Centro de Salud: Roces Montevil.

Disposición final

Entrada en vigor: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariego García.—2.351.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

DECRETO 10/2007, de 31 de enero, por el que se fija el número total de representantes de la Junta y de la Comisión Rectora del Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa, y su forma de designación.

La Ley del Principado de Asturias 5/2006, de 30 de mayo, declara el Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa, dotándolo de una estructura administrativa de gestión y de unos instrumentos de planificación recogidos en la Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales. Dichos órganos son la Junta, la Comisión Rectora y el Conservador.

La Junta se integrará por representantes de la Administración del Principado, de la Administración Local, de los titulares de derechos afectados y de las entidades, asociaciones y colectivos que realicen actividades a favor del Parque. Igualmente, podrán formar parte de la misma representantes de la Universidad de Oviedo.

La Comisión Rectora se integrará por representantes de la Administración del Principado y de la Administración Local, todos ellos miembros a su vez de la Junta, siendo la responsable de la planificación y gestión del Parque.

En sus artículos 6.3 y 9.3, la Ley 5/2006, establece la obligación de fijar reglamentariamente el número total de representantes y su forma de designación, tanto de la Junta como de la Comisión Rectora, mandato legal al que se da cumplimiento con este Decreto.

En su virtud, cumplimentado el trámite de audiencia de los Ayuntamientos afectados, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—*Composición de la Junta.*

1.—La Junta del Parque estará formada por los siguientes miembros de pleno derecho:

- a) En representación de la Administración del Principado de Asturias:
 - Quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos, a quien corresponderá la Presidencia.
 - Quien ostente, en su caso, la titularidad de la Viceconsejería competente en materia de espacios naturales protegidos, a quien corresponderá la Vicepresidencia primera.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de calidad ambiental y obras hidráulicas.
- b) En representación de las Corporaciones de los Ayuntamientos de Lena, Quirós y Teverga, incluidas las parroquias rurales constituidas dentro de los límites del espacio protegido y en estos términos municipales:
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de promoción cultural y política lingüística.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Administración Local.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto de Desarrollo Rural.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de turismo.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de presupuestos.
 - Quienes ostenten la Alcaldía de las Corporaciones Municipales de Lena, Quirós y Teverga, respectivamente, a quienes corresponderá la Vicepresidencia segunda de forma rotatoria con carácter anual.
 - Dos concejales de la Corporación Municipal de Lena, designados por la misma.
 - Dos concejales de la Corporación Municipal de Quirós, designados por la misma.
 - Dos concejales de la Corporación Municipal de Teverga, designados por la misma.
 - Un representante por las parroquias rurales constituidas dentro de los límites del Parque, elegido entre ellos.
- c) En representación de los titulares de los derechos afectados y de las asociaciones:
 - Tres representantes de los titulares de los derechos afectados: Uno de Lena, uno de Quirós y uno de Teverga, designados por las respectivas Corporaciones municipales.
 - Un representante de los ganaderos que desarrollen su actividad en el territorio del Parque, elegido entre ellos.
 - Un representante de los cazadores locales, elegido entre ellos.
 - Un representante de las asociaciones de hosteleros y turismo rural radicados en el Parque, elegido entre ellos.
 - Un representante de los sindicatos agrarios, elegido entre ellos.
- d) En representación de las entidades y colectivos que realicen actividades a favor del Parque, así como de la Universidad de Oviedo.
 - Un representante de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo del Principado de Asturias, designado por la misma.
 - Un representante de la Universidad de Oviedo designado por el Rectorado.
 - Un representante de las asociaciones conservacionistas o ecologistas, con ámbito en el Parque o su entorno, elegido entre ellos.

2.—Ejercerá la Secretaría, con voz pero sin voto, el Conservador del Parque.

3.—Las distintas Administraciones, entidades, asociaciones y colectivos representados podrán designar titulares y suplentes, así como efectuar sustituciones.

Artículo 2.—Composición de la Comisión Rectora.

1.—La Comisión Rectora estará constituida por los siguientes miembros, todos ellos a su vez miembros de la Junta:

- a) En representación de la Administración del Principado de Asturias:
- Quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos, a quien corresponderá la Presidencia.
 - Quien ostente la titularidad, en su caso, de la Viceconsejería competente en materia de espacios naturales protegidos, a quien corresponderá la Vicepresidencia primera.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de presupuestos.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Administración Local.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto de Desarrollo Rural.
 - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- b) En representación de los Ayuntamientos de Lena, Quirós y Teverga y de las parroquias rurales constituidas en el territorio del Parque:
- Quien ostente la Alcaldía de las Corporaciones Municipales de Lena, Quirós y Teverga a quienes corresponde la Vicepresidencia segunda, según el orden establecido para la Junta.
 - Un Concejal de la Corporación Municipal de Lena, designado por la misma.
 - Un Concejal de la Corporación Municipal de Quirós, designado por la misma.
 - Un Concejal de la Corporación Municipal de Teverga designado por la misma.
 - El representante de las parroquias rurales que forme parte de la Junta del Parque.

2.—Ejercerá la Secretaría, con voz pero sin voto, el Conservador del Parque.

Disposición transitoria

Hasta tanto se proceda al nombramiento del Conservador del Parque, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras podrá comisionar para el desempeño de la Secretaría de la Junta y de la Comisión Rectora a un funcionario adscrito a dicha Consejería.

Disposiciones finales

Primera.—*Habilitación normativa.*

Se faculta a quien sea titular de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos para dictar cuan-

tas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—*Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—2.352.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo de Técnicos/as Medios, Escala Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, en turno de promoción interna y régimen de funcionario/a de carrera.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza que se dirá, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo de Diplomados/as Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, en régimen de funcionario/a de carrera y turno de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición.

El proceso selectivo se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo; el capítulo VI del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios de dicha Administración, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y el Decreto 11/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C de la Administración del Principado de Asturias, con antigüedad mínima en él de dos años.

2. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
3. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
4. Título de Ingeniero Técnico de Minas.
5. Permiso de conducir clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base octava.
6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 3.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Para evitar discrepancias en los cálculos de antigüedad, tanto ésta como los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo a lo especificado en la base sexta, se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 4/1991, de 4 de abril, el personal funcionario de la Junta General podrá participar en este turno de promoción interna en las mismas condiciones que el de la Administración del Principado de Asturias.

Tercera.—Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.princast.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.
2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).
3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.
4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.
5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos:

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.princast.es/iaap.
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Modelos tributarios" --> enlace "046 Autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECIFICO":
 - (2) En "Centro gestor" --> 12 02.
 - (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003.
 - (4) En "Ejercicio" --> 2007.
- En el apartado "DECLARANTE/SUJETO PASIVO" --> Todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACION":
 - (18) En "Descripción" --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
 - (19) En la columna de "Descripción concepto" --> Una plaza Ingeniero/a Técnico/a de Minas, promoción interna.
 En la columna de "Importe" --> 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" --> enlace "In-

formación Tributaria" --> enlace "Presentación y pago" --> enlace "Tributos propios" --> enlace "Tasas-entidades colaboradoras".

- b) Por Internet, con la siguiente navegación: www.prin-cast.es --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso on-line.

El modelo 046, debidamente cumplimentado y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

3. Los datos referentes a la pertenencia al Cuerpo o Escala desde el que las personas intentan promocionar y su antigüedad en el mismo, así como la acreditación de los méritos resultantes del puesto de trabajo que se venga desempeñando, de la antigüedad total reconocida en el Grupo C y del grado personal consolidado, los solicitará el IAAP de oficio y en su momento a la Dirección General de la Función Pública.

4. Los documentos acreditativos de los cursos de formación y, en su caso, demás méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o fotocopia compulsada o verdadera, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la nota final de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al Tribunal de la convocatoria de que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existirá un modelo disponible en www.prin-cast.es/iaap apartado de Selección de personal). En el caso de la formación impartida por el IAAP, no será preciso aportar la documentación, el Tribunal recabará asimismo, en su momento, dicha información de oficio.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos relacionados en los puntos primero y segundo (solicitud y modelo 046) se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes

inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador:*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería 11, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismos, junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación de las pruebas:*

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso. Las pruebas de fase de oposición serán obligatorias y eliminatorias; la fase de concurso, obligatoria y no eliminatoria.

A) *Fase de oposición:*

Cada una de las pruebas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 50, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

Primer ejercicio: Desarrollo escrito, en tiempo máximo de cuatro horas, de tres temas elegidos al azar por insaculación, que no podrán corresponder a un mismo apartado del programa anejo a esta convocatoria.

Este ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar, día y hora, decidirá el Tribunal, que lo comunicará de viva voz a los comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

Segundo ejercicio: Desarrollo escrito de un supuesto práctico relacionado con las materias del programa y que verse sobre las funciones propias de un Ingeniero Técnico de Minas, cuyo contenido y tiempo máximo de duración será decidido por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Los aspirantes, para la realización de este ejercicio, podrán hacer uso de cuanto material y documentación acudan provistos, excepto equipos informáticos o electrónicos de tipo programable. El Tribunal revisará este material antes del comienzo de la prueba para evitar que sea vulnerado el principio de igualdad en el acceso al empleo público.

El Tribunal podrá decidir la lectura por los aspirantes de dicho ejercicio en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la respectiva prueba lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

B) Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán quienes hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha fin de plazo de presentación de instancias, a la valoración de los méritos determinados en el art. 27 del Reglamento aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y que hayan sido alegados y justificados documentalmente por las personas presentadas en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Factor antigüedad: 0,5 puntos por cada año de servicios efectivos reconocidos en la Administración Pública en el Grupo B, hasta un máximo de 20 puntos.
- Factor grado personal: Se otorgará la puntuación resultante de multiplicar 0,65 puntos por el grado personal que se haya consolidado.
- Factor trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:
 - Hasta el nivel de complemento de destino dieciséis: 3 puntos.
 - Nivel de complemento de destino entre diecisiete y veinte: 4 puntos.
 - Nivel de complemento de destino veintiuno o superior: 5 puntos.
- Factor nivel de formación: Los cursos de formación, perfeccionamiento o promoción relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria se valorarán, hasta un máximo global de 8 puntos, con arreglo a los siguientes módulos:
 - Con certificado de asistencia: De 0 a 14 horas, 0,05 puntos por curso; de 15 a 30 horas, 0,10 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,15 puntos por curso, y de duración superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso.
 - Con certificado de superación de prueba final de aprovechamiento: De 15 a 30 horas, 0,20 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,35 puntos por curso, y de duración superior a 50 horas, 0,50 puntos por curso.

Los puntos obtenidos se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre ellas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación únicamente aquellos/as aspirantes que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

Séptima.—Su desarrollo:

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguien de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos/as mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—Propuesta, nombramiento y toma de posesión:

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.ºs 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

- Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- Permiso de conducción exigido en la base segunda de esta convocatoria.
- Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la

fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14 del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Novena.—Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 5 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—3.054.

Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

GRUPO I

1. Las propiedades administrativas en general: Clases. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica, elementos. Su régimen jurídico.
2. Expropiación forzosa: Causa, sujetos y objeto según la Ley de 16 de diciembre de 1954. Procedimientos ordinarios y de urgente ocupación. Garantías jurisdiccionales.
3. El contrato administrativo: Naturaleza y clases. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.
4. Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; y Reglamento General para el Régimen de Minería, de 25 de agosto de 1978. Ambito de la aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos.
5. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones. Caducidades. Titularidad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

6. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, de 2 de abril de 1985. Aspectos más sobresalientes en relación a la normativa anterior.
7. Instrucciones Técnicas Complementarias. Medidas de salvamento. Labores subterráneas.
8. Instrucciones Técnicas Complementarias. Minas subterráneas de carbón y labores con riesgo de explosión. Electricidad. Certificaciones y homologaciones.
9. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos.
10. Legislación básica sobre las aguas. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.
11. La seguridad minera. La Comisión Nacional de Seguridad Minera. Estadística de accidentes. Transferencia en materia de seguridad minera a las Comunidades Autónomas.
12. El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencia administrativa. Normativas específicas del impacto ambiental para las explotaciones mineras (cielo abierto e interior). Legislación específica del Principado de Asturias.
13. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. El Real Decreto 1389/1997, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
14. La Directiva 89/392/CE, de 14 de junio, relativa a la aproximación de los estados miembros sobre máquinas (Directiva Máquinas) y sus modificaciones. El Real Decreto 400/1996, de 1 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 94/9/CE relativa a los apartados y sistemas de protección para uso en atmósferas explosivas (ATEX).
15. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
16. Topografía: sus métodos y equipos que utiliza. Aplicación en ordenación minera.
17. Cartografía: Proyección Universal Transversal Mercator (UTM). Transformación de coordenadas: Geográficas a UTM (problema directo) y UTM a Geográficas (problema inverso).
18. Topografía subterránea: Tipo de labores y aparatos mas apropiados para cada una de ellas. Descripción y aplicaciones del giroscopio.
19. Sistema de topografía GPS. Descripción y aplicaciones. Informatización de los trabajos topográficos.

GRUPO II

1. Geología y Metalogenia en España. La investigación geológica minera.
2. La minería del carbón y el hierro.
3. La industria siderúrgica.
4. La minería metálica y la metalurgia no férrea.
5. La minería no metálica y las rocas industriales.
6. Las industrias auxiliares de la construcción: Cemento, vidrio y cerámica.
7. Sistemas de laboreo. Método de testers. Bancos descendentes. Frente único. Tajos diagonales.

8. Sistemas de laboreo. Macizos y sobreguías. Cámaras y Pilares. Subniveles. Sutiraje.
9. Arranque mecanizado. Sistema integral. Arranque con rozadora. Arranque con cepillo. Otras posibilidades de mecanización.
10. Minería de pozo vertical. Unidades más importantes. Esquema simple de una mina de pozo vertical.
11. Minería de plano inclinado. Unidades más importantes. Minería de montaña.
12. Sostenimiento. Concepto. Entibación de un taller de explotación, según pendiente, potencia y método de explotación. Entibación de una galería.
13. Sostenimiento. Concepto. Bulonaje. Entibación marchante. Otros sistemas (espuma, colchones neumáticos, etc.).
14. Tratamiento del pos-taller. Relleno. Métodos de relleno. El relleno colgado. Hundimiento de techo.
15. La Subsistencia. Efectos en superficie. Cálculo del cono de influencia. Medidas correctoras. Relación entre método de laboreo y los efectos externos. Macizos de protección.
16. Explosivos. El explosivo en la minería. Características generales de los explosivos utilizados en minería. Avance de una galería mediante explosivos. Cueles.
17. Explosivos. Utilización en talleres de arranque. Sutiraje y Subniveles. Diseño de voladura en bancos. Nuevos métodos de rotura de rocas.
18. Estabilidad de taludes. Casos más frecuentes de rotura. Medidas generales de estabilización. Las coladas de barro.
19. Minería a cielo abierto. Energética y no energética. Parámetros más importantes en un proyecto de explotación a cielo abierto. Ventajas e inconvenientes.
20. Minería a cielo abierto. Impacto ambiental. Fases de una restauración. Relación explotación-restauración.
21. Voladuras. Parámetros. Vibraciones. Medidas de seguridad. Voladuras especiales.

GRUPO III

1. La Cuenca Central Asturiana. Estratigrafía. Tectónica. Estructuras más importantes. Explotaciones de mayor importancia.
2. Las Cuencas de Cangas, Tineo, Monasterio, Tormaleo, Camocha y otras cuencas. Estratigrafía. Tectónica. Explotaciones de mayor importancia.
3. La minería del carbón. Aspectos históricos. Movimientos migratorios y transformaciones sociales. Los inicios de la siderurgia. Condicionamiento de las comunicaciones.
4. La minería del carbón. Esquema empresarial. Empresa pública y privada. Empleo. Producción y productividad. Sectorización de los consumos de carbón.
5. Sector energético. Balance energético. El carbón térmico. Centrales térmicas. El carbón en el PEN. El Instituto Nacional del Carbón.
6. Escombreras. Elección de su ubicación. Medidas a tener en cuenta en el proyecto. Pendientes. Bermas. Desagües. Escolleras.
7. Escombreras. Problemática actual. Métodos de recuperación. Aprovechamiento. Integración. Balsas de decantación.

8. Seguridad minera. Las ASM. Las DIS. Nuevos conceptos en seguridad minera.
9. Seguridad minera. La Prevención. Formación. Campañas de seguridad. Salubridad.
10. Seguridad minera. Comisión Regional de Seguridad Minera. Decreto sobre sanciones en minería. La problemática de las explotaciones clandestinas e ilegales.
11. Accidentabilidad. Causas más frecuentes. Derrabes. Ventilación. Grisú. Explosivos. Transporte. Hundimientos y desprendimientos.
12. Minería no energética. El caolín. Investigación. Explotación. Usos. Estructura.
13. Minería no energética. El espato-flúor. Investigación. Explotación. Estructura.
14. Minería no energética. Las rocas industriales. Caliza. Dolomía. Arena silícea. Magnesita y arcillas.
15. Minería metálica. Oro. Schelita. Mercurio. Hierro. Otros. Estado de las investigaciones. Posibilidades de explotación.
16. Las minas de cuarta categoría. Clasificación. Sistemas de explotación. Los desprendimientos instantáneos de grisú. Medidas de prevención.
17. Ventilación. Principios Generales. Ventilación natural y forzada. Galerías. Pozos y chimeneas.
18. Electrificación de minas. Conceptos generales. Electrificación en minas de cuarta categoría.
19. Competencias autonómicas en materia de minería. Ordenamiento minero. Inspección.

— • —

RESOLUCION de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de una plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, en régimen de funcionario/a de carrera.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, en turno libre, en régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos, serán objeto de acumulación automática a esta convocatoria la plaza convocada por Resolución de esta misma fecha para su provisión en turno de promoción interna, si resultare desierta tras la celebración de las corres-

pondientes pruebas selectivas. Dicha acumulación habrá de producirse antes del comienzo del primer ejercicio y será objeto de la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento); y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático.

Segunda.—Requisitos para concurrir:

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Título de Ingeniero/a Técnico/a de Minas.
6. Permiso de conducir clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base novena.
7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.princast.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquiera de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos:

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.princast.es/iaap.
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Modelos tributarios" --> enlace "046 Autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECIFICO":
 - (2) En "Centro gestor" --> 12 02.
 - (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003.
 - (4) En "Ejercicio" --> 2007.
- En el apartado "DECLARANTE/SUJETO PASIVO" --> Todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.

- En el apartado “DETALLE DE LA LIQUIDACION”:
 - (18) En “Descripción” --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
 - (19) En la columna de “Descripción concepto” --> Una plaza Escala Ingenieros Técnicos de Minas, turno libre. En la columna de “Importe” --> 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace “Servicios Tributarios” --> enlace “Información Tributaria” --> enlace “Presentación y pago” --> enlace “Tributos propios” --> enlace “Tasas-entidades colaboradoras”.

- b) Por Internet, con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace “Servicios Tributarios” (portal tributario) --> enlace “Oficina Virtual” --> enlace “Pagos telemáticos”, o bien directamente desde “Modelos tributarios” si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso on-line.

El modelo 046, debidamente cumplimentado y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en el apartado uno y dos se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—Tribunal calificador:

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada”, sito en la c/ Julián Clavería 11, 33006-Oviedo. Asimismo será en el tablón de anuncios de dicho organismo junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas:

Todas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio; cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 10, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán calificadas como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo. El número final de personas aprobadas en la última de las pruebas que componen esta oposición no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Primer ejercicio: Desarrollo escrito de un tema de carácter general relacionado, aunque no coincidente con enunciados concretos del programa anexo a esta convocatoria, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

Este ejercicio será leído por cada aspirante ante el Tribunal en sesión pública, previo señalamiento de la fecha que será comunicado de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura.

Segundo ejercicio: Desarrollo escrito en tiempo máximo de cuatro horas de tres temas comunes para todos/as los/as aspirantes, que elegirá el Tribunal al azar mediante insculación, uno por cada grupo del programa anexo a esta convocatoria.

Cada aspirante dispondrá de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrá usar durante la exposición.

Tercer ejercicio: Desarrollo escrito de un supuesto práctico relacionado con la actividad profesional propia de un/a Ingeniero/a Técnico/a de Minas, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo.

Los aspirantes podrán hacer uso de cuanto material y documentación acudan provistos, excepto equipos informáticos o electrónicos de tipo programable. El Tribunal revisará este material antes del comienzo de la prueba para evitar que sea vulnerado el principio de igualdad en el acceso al empleo público.

El Tribunal podrá decidir la lectura del ejercicio por los aspirantes en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la misma.

Concluida ésta, el Tribunal podrá mantener un breve diálogo con cada aspirante que estime oportuno, que versará estricta y exclusivamente sobre aspectos directamente relacionados con los temas expuestos.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

Séptima.—*Su desarrollo:*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento, y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, éste se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—*Adscripción a zonas:*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos Menendez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005, Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión:*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número igual al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

3. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Permiso de conducción exigido en la base segunda de esta convocatoria.

5. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

6. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el

ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14, del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.—Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 5 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—3.055.

Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución y su garantía.
2. El Estatuto de Autonomía para Asturias: Organos institucionales del Principado.
3. La Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias: Estructura general, clases de personal y su régimen jurídico.
4. El procedimiento administrativo: Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. Fases del Procedimiento. Los recursos administrativos.
5. Las propiedades administrativas en general: Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica, elementos. Su régimen jurídico.
6. Expropiación forzosa: causa, sujetos y objeto según la Ley de 16 de diciembre de 1954. Procedimientos ordinarios y de urgente ocupación. Garantías jurisdiccionales.
7. El contrato administrativo: naturaleza y clases. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.
8. Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; y Reglamento General para el Régimen de Minería, de 25 de agosto de 1978. Ambito de la aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos.
9. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones. Caducidades. Titularidad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.
10. Reglamento General de normas básicas de seguridad minera, de 2 de abril de 1985. Aspectos mas sobresalientes en relación a la normativa anterior. El Estatuto del Minero.
11. Instrucciones Técnicas Complementarias. Medidas de salvamento. Labores subterráneas.
12. Instrucciones Técnicas Complementarias. Minas subterráneas de carbón y labores con riesgo de explosión. Electricidad. Certificaciones y homologaciones.
13. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos.
14. Legislación básica sobre las aguas. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.
15. La seguridad minera. La Comisión Nacional de Seguridad Minera. Estadística de accidentes. Transferencia en materia de seguridad minera a las Comunidades Autónomas.
16. El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencia administrativa. Normativas específicas del impacto ambiental para las explotaciones mineras (cielo abierto e interior). Legislación específica del Principado de Asturias.
17. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. El Real Decreto 1389/1997, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
18. La Directiva 89/392/CE, de 14 de junio, relativa a la aproximación de los estados miembros sobre máquinas (Directiva Máquinas) y sus modificaciones. El Real

Decreto 400/1996, de 1 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 94/9/CE relativa a los apartados y sistemas de protección para uso en atmósferas explosivas (ATEX).

19. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
20. Topografía: Sus métodos y equipos que utiliza. Aplicación en ordenación minera.
21. Cartografía: Proyección Universal Transversal Mercator (UTM). Transformación de coordenadas: Geográficas a UTM (problema directo) y UTM a Geográficas (problema inverso).
22. Topografía subterránea: Tipo de labores y aparatos mas apropiados para cada una de ellas. Descripción y aplicaciones del giroscopio.
23. Sistema de topografía GPS. Descripción y aplicaciones. Informatización de los trabajos topográficos.

GRUPO II

1. Geología y Metalogenia en España. La investigación geológica minera.
2. La minería del carbón y el hierro.
3. La industria siderúrgica.
4. El problema de los combustibles generadores de gases efecto invernadero: Tecnologías del uso limpio del carbon.
5. Las industrias auxiliares de la construcción: Cemento, vidrio y cerámica.
6. Sistemas de laboreo. Método de testers. Bancos descendentes. Frente único. Tajos diagonales.
7. Sistemas de laboreo. Macizos y sobreguias. Cámaras y Pilares. Subniveles. Sutirage.
8. Arranque mecanizado. Sistema integral. Arranque con rozadora. Arranque con cepillo. Otras posibilidades de mecanización.
9. Minería de pozo vertical. Unidades más importantes. Esquema simple de una mina de pozo vertical.
10. Minería de plano inclinado. Unidades más importantes. Minería de montaña.
11. Sostenimiento. Concepto. Entibación de un taller de explotación, según pendiente, potencia y método de explotación. Entibación de una galería.
12. Sostenimiento. Concepto. Bulonaje. Entibación marchante. Otros sistemas (espuma, colchones neumáticos, etc.).
13. Tratamiento del pos-taller. Relleno. Métodos de relleno. El relleno colgado. Hundimiento de techo.
14. La Subsistencia. Efectos en superficie. Cálculo del cono de influencia. Medidas correctoras. Relación entre método de laboreo y los efectos externos. Macizos de protección.
15. Explosivos. El explosivo en la minería. Características generales de los explosivos utilizados en minería. Avance de una galería mediante explosivos. Cueles.
16. Explosivos. Utilización en talleres de arranque. Sutirage y Subniveles. Diseño de voladura en bancos. Nuevos métodos de rotura de rocas.
17. Estabilidad de taludes. Casos más frecuentes de rotura. Medidas generales de estabilización. Las coladas de barro.
18. Minería a cielo abierto. Energética y no energética. Parámetros más importantes en un proyecto de explotación a cielo abierto. Ventajas e inconvenientes.
19. Minería a cielo abierto. Impacto ambiental. Fases de una restauración. Relación explotación-restauración.
20. Voladuras. Parámetros. Vibraciones. Medidas de seguridad. Voladuras especiales.

GRUPO III

1. La Cuenca Central Asturiana. Estratigrafía. Tectónica. Estructuras más importantes. Explotaciones de mayor importancia.
2. Las Cuencas de Cangas, Tineo, Monasterio, Tormaleo, Camocha y otras cuencas. Estratigrafía. Tectónica. Explotaciones de mayor importancia.
3. La minería del carbón. Aspectos históricos. Movimientos migratorios y transformaciones sociales. Los inicios de la siderurgia. Condicionamiento de las comunicaciones.
4. La minería del carbón. Esquema empresarial. Empresa pública y privada. Empleo. Producción y productividad. Sectorización de los consumos de carbón.
5. Sector energético. Balance energético. El carbón térmico. Centrales térmicas. El carbón en el PEN. El Instituto Nacional del Carbón.
6. Escombreras. Elección de su ubicación. Medidas a tener en cuenta en el proyecto. Pendientes. Bermas. Desagües. Escolleras.
7. Escombreras. Problemática actual. Métodos de recuperación. Aprovechamiento. Integración. Balsas de decantación.
8. Seguridad minera. Las ASM. Las DIS. Nuevos conceptos en seguridad minera.
9. Seguridad minera. La Prevención. Formación. Campañas de seguridad. Salubridad.
10. Seguridad minera. Comisión Regional de Seguridad Minera. Decreto sobre sanciones en minería. La problemática de las explotaciones clandestinas e ilegales.
11. Accidentabilidad. Causas más frecuentes. Derrabes. Ventilación. Grisú. Explosivos. Transporte. Hundimientos y desprendimientos.
12. Minería no energética. El caolín. Investigación. Explotación. Usos. Estructura.
13. Minería no energética. El espato-flúor. El oro. Investigación. Explotación. Estructura.
14. Minería no energética. Las rocas industriales. Caliza. Dolomía. Arena silíceo. Magnesita y arcillas.
15. Las minas de cuarta categoría. Clasificación. Sistemas de explotación. Los desprendimientos instantáneos de grisú. Medidas de prevención.
16. Ventilación. Principios Generales. Ventilación natural y forzada. Galerías. Pozos y chimeneas.
17. Electrificación de minas. Conceptos generales. Electrificación en minas de cuarta categoría.
18. Competencias autonómicas en materia de minería. Ordenamiento minero. Inspección.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido en turno libre de una plaza de Titulado/a Grado Medio (Analista Programador).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de 1 plaza de Titulado/a Grado Medio (Analista Programador) en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre (convocatoria por Resolución 6 de febrero de 2006, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2006).

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración, concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración una vez resuelto el procedimiento selectivo se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con el trabajador que figura en el anexo que acompaña a esta Resolución y adjudicar el destino, que tendrá el carácter de definitivo, en el concejo y Consejería que se cita en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 2 de febrero de 2007.—El Director General, por Delegación de Resolución de 1-3-04 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7 a).—2.870.

ANEXO

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	CONSEJERIA	GRUPO/NIVEL	CONCEJO
JESUS MOISES PELAEZ NAVARRO	9.394.729-B	TITULADO GRADO MEDIO (ANALISTA PROGRAMADOR)	ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE PERSONAL. D.G. INFORMÁTICA-AREA DE SEGURIDAD E INTEGRACION DE SISTEMAS	B-21-C	OVIEDO

— • —

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, en turno de promoción interna, de 1 plaza de Titulado Superior (Pedagogo).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Pedagogo) en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, y turno de promoción interna, convocada por Resolución de 3 de mayo de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de mayo de 2005).

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la

documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración, concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio,

por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración, una vez resuelto el procedimiento selectivo, se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con el trabajador que figura en el anexo que acompaña

a esta Resolución y adjudicar el destino, que tendrá el carácter de definitivo, en el concejo y Consejería que se cita en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 2 de febrero de 2007.—El Director General, por Delegación de Resolución de 1-3-04 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7 a).—2.871.

ANEXO

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	CONSEJERIA	GRUPO/NIVEL	CONCEJO
ANA MARIA FERNANDEZ GUTIERREZ	9.378.066-T	PEDAGOGO/A	ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA INST. "ADOLFO POSADA"-AREA FORMACION GENERAL	A-22-A	OVIEDO

— • —

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre, de 1 plaza de Analista de Laboratorio.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de 1 plaza de Analista de Laboratorio en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre (convocatoria por Resolución 27 de junio de 2006, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de julio de 2006).

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración, una vez resuelto el procedimiento selectivo, se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con el trabajador que figura en el anexo que acompaña a esta Resolución y adjudicar el destino, que tendrá el carácter de definitivo, en el concejo y Consejería que se cita en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 2 de febrero de 2007.—El Director General, por Delegación de Resolución de 1-3-04 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7 a).—2.867.

ANEXO

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	CONSEJERIA	GRUPO/NIVEL	CONCEJO
ANA CAROLINA LUJAN ALVAREZ DE FRIGERIO	X-4512729-Z	ANALISTA DE LABORATORIO	C.º DE MEDIO AMB., ORD. DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS-D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO-LABORATORIO ASTURIANO CALIDAD EDIFICACION	C 15 B-PEN PEL-TOX	OVIEDO

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre, de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Informática y/o Comunicaciones.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Informática y/o Comunicaciones (Operador de Ordenador y Cartografía) en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido y en turno libre, convocadas por Resolución 27 de junio de 2006, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de julio de 2006.

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración, una vez resuelto el procedimiento selectivo, se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con el trabajador que figura en el anexo que acompaña a esta Resolución y adjudicar el destino, que tendrá el carácter de definitivo, en el concejo y Consejería que se cita en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 2 de febrero de 2007.—El Director General, por Delegación de Resolución de 1-3-04 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7 a).—2.868.

ANEXO

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	CONSEJERIA	GRUPO/NIVEL	CONCEJO
ALFONSO ISIDORO DOU OBLANCA	10.886.109	TECNICO/A AUXILIAR DE INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES	C.º DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS-CENTRO CARTOGRAFICO AMBIENTAL Y TERRITORIAL	C 16 C	OVIEDO

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, y turno de acceso libre, de Titulado Superior (Sociólogo).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Sociólogo) en régimen de contratación laboral por tiempo

indefinido, y en turno de acceso libre, convocada por Resolución de 3 de febrero de 2006, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23 de marzo de 2006.

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración, concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración, una vez resuelto el procedimiento selectivo, se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con el trabajador que figura en el anexo que acompaña a esta Resolución y adjudicar el destino, que tendrá el carácter de definitivo, en el concejo y Consejería que se cita en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 2 de febrero de 2007.—El Director General, por Delegación de Resolución de 1-3-04 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7 a).—2.872.

ANEXO

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	CONSEJERIA	GRUPO/NIVEL	CONCEJO
JORGE CABO PEREZ	9.384.173	SOCIOLOGO/A	SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS-UNIDAD DE COOR. DEL PLAN DE DROGAS	A-22-A	OVIEDO

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido y turno de acceso libre, de la categoría de Oficial de Oficio (Mecánico).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de una plaza de Oficial de Oficio (Mecánico) en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre (convocatoria por Resolución 6 de febrero de 2006, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2006).

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración, concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía

para Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración, una vez resuelto el procedimiento selectivo, se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con el trabajador que figura en el anexo que acompaña a esta Resolución y adjudicar el destino, que tendrá el carácter de definitivo, en el concejo y Consejería que se citan en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero

de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 2 de febrero de 2007.—El Director General, por Delegación en Resolución de 1-3-04 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04, art. 7 a).—2.869.

ANEXO

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	CONSEJERIA	GRUPO/NIVEL	CONCEJO
FRANCISCO JAVIER REQUEJO ALVAREZ	76.958.939-L	OFICIAL DE OFICIO-MECANICO	MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS D.G. CARRETERAS	D-13-B	OVIEDO

— • —

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, y turno libre, de la categoría de Conductor.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de una plaza de Conductor, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, y turno libre, convocada por Resolución de 6 de septiembre de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de septiembre de 2004).

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración, concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración, una vez resuelto el procedimiento selectivo, se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con los trabajadores que figuran en el anexo que acompaña a esta Resolución y adjudicar los destinos, que tendrán el carácter de definitivos, en los concejos y Consejerías que se citan en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 2 de febrero de 2007.—El Director General, por Delegación de Resolución de 1-3-04 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7 a).—2.866.

ANEXO

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	CONSEJERIA	GRUPO/NIVEL	CONCEJO
ALVARO JOSE RODRIGUEZ RIVERA	9.415.209-K	CONDUCTOR	MEDIO AMBIENTE, ORD. DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS-D.G. DE CARRETERAS	D 13 A PEN	VILLAVICIOSA

RESOLUCION de 13 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, y turno de acceso libre, de la categoría de Oficial de Mantenimiento FPD.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de una plaza de Oficial de Mantenimiento FPD en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre, convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 2004, (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 20 de diciembre de 2004).

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración una vez resuelto el procedimiento selectivo se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con el trabajador que figura en el anexo que acompaña a esta Resolución y adjudicar el destino, que tendrá el carácter de definitivo, en el concejo y Consejería que se cita en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejo de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 13 de febrero de 2007.—El Director General, por Delegación de Resolución de 1-3-04 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7 a).—2.864.

ANEXO

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	CONSEJERIA	GRUPO/NIVEL	CONCEJO
JOSE MARIA GARCIA SANTIAGO	10.842.194	OFICIAL DE MANTENIMIENTO FPD	CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO-D.G. DEPORTES-EST. INV. DE VALGRANDE PAJARES	D 15 B	LENA

— • —

RESOLUCION de 16 de febrero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre, de la categoría de Titulado Superior (Pedagogo).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior (Pedagogo) en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido y turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de mayo de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de marzo de 2005.

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración, concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública

de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración una vez resuelto el procedimiento selectivo se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con el trabajador que figura en el anexo que acompaña a esta Resolución y adjudicar el destino, que tendrá el carácter de definitivo, en el concejo y Consejería que se cita en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 16 de febrero de 2007.—El Director General, por Delegación de Resolución de 1-3-04 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7 a).—2.865.

ANEXO

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	CONSEJERIA	GRUPO/NIVEL	CONCEJO
SILVIA ALONSO LAREDO	9.441.139	PEDAGOGO/A	VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL-D.G. SERV. SOC. COMUNICAC. Y PRESTACIONES	A-22-A	PARRES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

CONCURSO público para la provisión de plazas de Profesor Asociado, convocatoria de 2 de febrero de 2007.

1.—Objeto de la convocatoria:

Por necesidad docente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 99/2005, de 23 de septiembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3-11-05), y con el artículo 51 de los Estatutos de esta Universidad, este Rectorado convoca un concurso público para la figura de Profesor Asociado, regulado en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Universidades.

2.—Plazas:

Las relacionadas en la convocatoria.

3.—Características y requisitos:

3.1. Tipo de contrato: Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad.

3.2. Duración: A determinar en el contrato.

3.3. Edad: Haber cumplido 18 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

3.4. Régimen de dedicación y retribuciones para el año 2007:

Dedicación	Horas/semana	Retrib. anual Doctor	Retrib. anual Licenciado cursos Doctorado	Retrib. anual Licenciado
TP 3 horas	9	6.099,94 euros	5.037,20 euros	4.140,36 euros
TP 6 horas	18	12.199,88 euros	10.073,42 euros	8.279,46 euros

3.5. Horario: En jornada de mañana y tarde (a determinar por el Departamento).

3.6. Titulación: La requerida en la normativa vigente.

3.7. Autorización de compatibilidad: El empleo de personal laboral a tiempo parcial es compatible con otro empleo público o privado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. No obstante, para proceder a la contratación es necesaria la previa y expresa autorización de compatibilidad para la segunda actividad.

4.—Solicitudes:

4.1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, que será dirigida al Magfco. y Excmo. Sr. Rector, a través del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en los registros siguientes: Registro General de esta Universidad (plaza de Riego, n.º 4, bajo, de Oviedo); Registro Auxiliar del Aulario Sur del Campus de Viesques de Gijón (Sección de Alumnos, planta baja); Registro Auxiliar de la Administración del Edificio Científico Tecnológico del Campus de Mieres (c/ Gonzalo Gutiérrez de Quirós, planta baja), y Registro Auxiliar de la Administración de la E.U. de Estudios Empresariales de Oviedo (Campus del Cristo, planta baja), y en la página web de esta Universidad:

<http://www.uniovi.es/Vicerrectorados/Ordenacion/Concursos.html>

4.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de Oviedo, en los Registros Auxiliares de Gijón, Mieres y Oviedo, o mediante las formas que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán presentar tantas solicitudes como códigos de plazas a los que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente y del justificante de haber abonado los derechos establecidos en los Presupuestos de la Universidad en la cuenta corriente: "Pruebas selectivas. Caja de Asturias. O.P., número 2048000024051000099" de la Universidad de Oviedo (Personal Docente: 18,50 euros), indicando en el mismo el número o números de los códigos de las plazas a las que se concursa.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes: Diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

4.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector publicará en el tablón de anuncios de la Universidad, situado en el edificio histórico de la calle San Francisco, n.º 1, de Oviedo, la lista de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión u omisión; señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista. Estas listas se podrán consultar en la citada página web de esta Universidad.

Serán motivos de exclusión entre otros, la falta de firma en la solicitud, no poseer o no acreditar en la forma establecida algunos de los requisitos exigidos en la/s plaza/s a la/s que se concurra, o presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

5.—Documentación y requisitos de los concursantes:

5.1. Además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, todos los aspirantes deberán acompañar a su instancia los siguientes documentos:

- Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en el Registro General de la Universidad y en los Registros Auxiliares de Gijón, Mieres y Campus del Cristo de Oviedo.
- Título académico exigido para la plaza a la que se concurra. La titulación requerida se acreditará mediante la copia del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio competente.
- Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria, en la que figurarán todas las convocatorias.

- Certificación del actual ejercicio profesional fuera de la Universidad.
- Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Selección.
- Justificante original acreditativo del abono de los derechos de examen.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la firma del contrato. La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

5.2. La Comisión podrá exigir a los candidatos propuestos, si fueran de otra nacionalidad, la superación de una prueba de conocimiento del idioma castellano. La prueba de idioma también podrá ser aplicable a los nacionales o extranjeros en aquellas plazas en las que el conocimiento del mismo fuera indispensable para el desarrollo de la docencia.

6.—Contratación:

6.1. Realizadas las propuestas, el Rector extenderá los correspondientes contratos. El candidato propuesto presentará en el Vicerrectorado la documentación que se detalla a continuación, en un plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la propuesta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.

6.2. Los contratos podrán formalizarse con efectos del día siguiente al de la propuesta de la Comisión de Selección.

Oviedo, a 2 de febrero de 2007.—El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.—2.875.

ANEXO

Concurso público para la provisión de plazas de Profesores Asociados de esta Universidad. Curso 2006-2007. Convocatoria de 2-2-2007

CÓDIGO PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEDICACIÓN		NOTAS
			P. 6H	P. 3H	
001	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	2		Substituciones por Comisiones de Servicios
002		ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (Perfil: Contabilidad)	1		Excedencia de profesor
003		ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	2		Necesidades temporales de bajas por enfermedad
004	BIOLOGÍA FUNCIONAL	FISIOLOGÍA	1		Necesidades docentes
005	ING. ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, DE COMPUTADORES Y SISTEMAS	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	1		Necesidades docentes
006	INFORMÁTICA	INGENIERÍA TELEMÁTICA	1		Necesidades docentes
007		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1		Necesidades docentes

Plazo de presentación de instancias: Diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Las instancias se recogerán y presentarán en los Registros siguientes: Registro General de esta Universidad, Plaza del Riego, nº 4 - bajo, de Oviedo; registro auxiliar del Campus de Viesques, Sección de Alumnos, de Gijón; registro auxiliar del Campus de Mieres, Edificio Científico Técnico; registro auxiliar del Campus de el Cristo, E.U. de Estudios Empresariales, de Oviedo.

Los requisitos y normas de contratación se encuentran en los tabloneros de anuncios de la Universidad, en los Departamentos correspondientes y en la página web de esta Universidad:

<http://www.uniovi.es/Vicerrectorados/Ordenacion/Concursos.html>

SOLICITUD de participación en Concurso de Plazas de Profesorado Contratado e Interino

Convocadas a Concurso público plazas de Profesorado Contratado e Interino de esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA	
Categoría:	Código de plaza:
Departamento:	
Área de Conocimiento:	Perfil:
Fecha de Convocatoria:	Fecha B.O.P.A.:

II. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número DNI	
Domicilio			Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia		
Correo electrónico			Fax	

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

Abono de los derechos de examen, efectuado por: Ingreso <input type="checkbox"/> Transferencia <input type="checkbox"/> con fecha:
Pruebas Selectivas.Cajastur, O.P. Cta. n.º.: 2048.0000.24.0510000099

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Certificación Académica Personal	<input type="checkbox"/> Acreditación ANECA para:
<input type="checkbox"/> Curriculum Vitae	<input type="checkbox"/> Otra

El/la abajo firmante, D/Dª.

SOLICITA: ser admitido/a al Concurso Público a la plaza especificada en el apartado I de esta solicitud.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de 200

Firmado:

Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Oviedo

• **OTRAS DISPOSICIONES**

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se rectifica la cantidad económica correspondiente a la convocatoria pública para la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2007, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Mediante Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de diciembre de 2006 se convocó la participación de entidades y centros colaboradores en la programación de cursos correspondientes al año 2007, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan FIP, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por Ordenes de 20 de septiembre de 1995, 14 de octubre de 1998, 11 de febrero de 2002, 13 de junio de 2002; Real Decreto 1936/2004, de 27 de septiembre; Orden de 6 de octubre de 2004, y Orden de 7 de marzo de 2005.

Para la financiación de la programación ordinaria de cursos del Plan FIP, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2006, autorizó un gasto anticipado de 11.103.698 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.322J.781.009 de los presupuestos del Principado de Asturias para el año 2007.

Igualmente y en la misma sesión el Consejo de Gobierno autorizó un gasto anticipado por importe de 1.000.000 euros para programación extraordinaria de cursos con compromiso de contratación.

Distribuido el presupuesto en las diferentes vías de programación y liquidado el gasto pendiente de la programación PNFIP del ejercicio 2006 se observa que por error administrativo en el expediente aparece una cantidad con destino a la programación ordinaria inferior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 15.04.322J.781.009 en la cuantía de 1.000.000 de euros.

Al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero.—Rectificar el error administrativo advertido en el contenido de la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de diciembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el sentido siguiente:

En el RESUELVO segundo de la citada convocatoria,

Donde dice:

“La cuantía máxima del crédito disponible para financiar la citada convocatoria es de 12.586.698 euros desglosadas en las siguientes líneas de actuación:

- Programación ordinaria: 11.103.698 euros.
- Programación extraordinaria: 1.000.000 euros.
- Prácticas profesionales lo laborales: 483.000 euros.”

Debe decir:

“La cuantía máxima del crédito disponible para financiar la citada convocatoria es de 13.586.698 euros desglosados en las siguientes líneas de actuación:

- Programación ordinaria: 12.103.698 euros.
- Programación extraordinaria: 1.000.000 de euros.
- Prácticas profesionales lo laborales: 483.000 euros.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en los términos del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 28 de la ley 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de febrero de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—2.451.

— • —

RESOLUCION de 23 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones de la Consejería de Educación y Ciencia a las Entidades Locales del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Por Decreto 105/2005, de 19 de octubre, se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 3 del citado Decreto, establece que los órganos competentes para la concesión de las citadas subvenciones aprobarán una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia que incluirá las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo preceptuado en el mismo, la Consejería de Educación y Ciencia ha iniciado la tramitación del procedimiento conjunto de concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias para pro-

gramas y actividades que desarrollen durante el año 2007 y/o 2007/2008, encuadradas en las diferentes líneas de actuación con incidencia en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las líneas de actuación subvencionables, con arreglo al proyecto de bases reguladoras, que se acompaña, serán:

Línea 1: Programas de garantía social de la modalidad de formación-empleo.

Línea 2: Aprendizaje permanente para personas adultas.

Línea 3: Conservatorios de Música de Grado Elemental y/o Profesional.

Línea 4: Escuelas de Música y/o Danza y Escuelas de Música Tradicional Asturiana.

Fundamentos de derecho

Vistos, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de concurrencia competitiva; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y las demás normas vigentes que sean de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases y convocar las subvenciones contenidas en anexo I de esta Resolución, por las que se regirá la convocatoria pública de subvenciones de la Consejería de Educación y Ciencia a las Entidades Locales del Principado de Asturias.

Segundo.—Aprobar los anexos que se incorporan al anexo I de esta Resolución.

Tercero.—Las subvenciones concedidas se abonarán de acuerdo a la siguiente distribución:

Línea de subvenciones	Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2007	Presupuesto 2008
Programas Garantía Social	15.04/ 422B/761.004	363.200	274.542
Adultos	15.04/ 422B/761.003	49.500	156.000
Conservatorios Municipales	15.02/422G/462.011	931.190	
Escuelas de Música y Danza y/o Escuelas de Música y Danza Tradicional	15.02/422G/462.012	162.272	

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración

del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de febrero de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—3.296.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria conjunta es la concesión de subvenciones y transferencias para las diferentes líneas de actuación que desarrollen, durante el año 2007 y/o 2007-2008, las Entidades Locales del Principado de Asturias, en el ámbito de la competencia de la Consejería de Educación y Ciencia, concretadas en la base segunda.

Segunda.—Beneficiarios y líneas de actuación subvencionables

Dentro de la presente convocatoria, serán beneficiarias las Entidades Locales para cada una de las líneas que se indican y podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se describen a continuación:

Línea 1: Programas de garantía social de la modalidad de formación-empleo

1. El objeto de la convocatoria es ayudar a financiar una serie de programas de garantía social de la modalidad de formación-empleo, destinados a proporcionar al alumnado que participe en ellos una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar, en alguno de los perfiles profesionales relacionados en el anexo I de la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de mayo de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de junio), por la que se regulan los programas de garantía social en el Principado de Asturias, que les posibilite la incorporación a la vida activa o, en otros casos, la continuación de sus estudios.

2. La estructura, la formación de grupos, la contratación del profesorado, la selección y matriculación del alumnado, la evaluación y certificación, así como la memoria del programa deberá ajustarse a lo señalado, con carácter general, en la Resolución de 29 de mayo de 2000. La entidad está obligada a contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil para todos los alumnos que se matriculen en el programa. La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

3. Para realizar el seguimiento de los programas se constituirán, antes del comienzo de los mismos, las Comisiones Mixtas reguladas en el artículo quinto de la Resolución de 29 de mayo de 2000, para la modalidad de formación-empleo.

Línea 2: Aprendizaje permanente para personas adultas

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos y la concesión de ayudas o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que permitan a Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos del Principado de Asturias financiar acciones formativas en el marco de la educación de personas adultas durante el curso 2007-08.

2. Estas actuaciones tendrán como finalidad elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta fomentando la igualdad de oportunidades entre

hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y la tolerancia, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

3. Las ayudas irán preferentemente destinadas a favorecer la formación de las personas adultas integradas en los siguientes colectivos:

3.1. Personas que precisen desarrollar competencias básicas, o atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo y poder aprovechar con rendimiento la formación ocupacional y/o acceder a los ciclos formativos de grado medio y/o superior.

3.2. Personas que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria ni posean titulación alguna de Formación Profesional.

3.3. Población analfabeta absoluta.

3.4. Personas que necesiten formación para superar su situación de desventaja social o formativa.

3.5. Personas en situación desfavorecida que requieren formación en lengua y cultura española.

4. Se considerará prioritaria la realización de cursos de apoyo a la modalidad presencial o distancia de las siguientes formaciones: Enseñanzas iniciales, formaciones básicas que preparan para la obtención de título o certificación oficial de Educación Secundaria, Formación Profesional, preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior, lengua y cultura española para personas inmigrantes, iniciación a la informática, programa That's English o programa Mentor. Se podrá considerar asimismo cualquier otro proyecto innovador que contribuya al desarrollo de capacidades básicas de las personas adultas y favorezca el aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

5. Las acciones formativas podrán programarse en colaboración con los centros de educación para personas adultas. En este caso, se elaborará un plan conjunto de trabajo que deberá incluirse en el proyecto.

6. Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 250 horas de formación y un mínimo de 15 alumnos. En casos excepcionales, y debidamente justificados, la Dirección General de Formación Profesional podrá autorizar acciones dirigidas a menos de 15 alumnos o de menor duración horaria.

7. Las actividades objeto de subvención deben estar programadas para su realización entre los meses de octubre de 2007 y agosto de 2008. Podrán presentarse proyectos a desarrollar durante los siguientes períodos:

- A.—Entre los meses de enero y de agosto de 2008.
- B.—Entre los meses de octubre de 2007 y agosto de 2008.

La entidad indicará fechas aproximadas de inicio y fin de la actividad dentro del período elegido en cada caso. Una vez concedida la subvención, la entidad solicitante concretará las fechas con el Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Formación Profesional dentro del período por el que se ha optado. En ningún caso podrá alterarse la temporalización general de los proyectos seleccionados. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de subvención en el marco de esta convocatoria.

Línea 3: Conservatorios de Música de Grado Elemental y/o Profesional

Podrán ser subvencionadas las Entidades Locales titulares de Conservatorios de Música de Grado Profesional y Grado Elemental (enseñanzas regladas) con el fin de cooperar en

el mantenimiento de los mismos y favorecer así la igualdad de oportunidades en el acceso a este tipo de enseñanzas en todo el territorio asturiano.

La creciente demanda de enseñanzas artísticas, principalmente musicales, experimentada en Asturias en las dos últimas décadas, ha venido siendo atendida por Conservatorios de Música de titularidad autonómica y de titularidad local, bien sea ésta municipal o mancomunada.

En este contexto la Consejería de Educación y Ciencia tiene voluntad de cooperar en los gastos de mantenimiento y funcionamiento de dichos centros, en la mejora de la calidad de las enseñanzas impartidas y en la progresión en la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en todos los centros dependientes de las Administraciones públicas, en lo relativo al acceso y costo de este tipo de enseñanzas.

Línea 4: Escuelas de Música y/o Danza y Escuelas de Música Tradicional Asturiana

Podrán ser subvencionadas las Entidades Locales del Principado de Asturias titulares de Escuelas de Música y/o Danza y las Escuelas de Música y Danza Tradicional Asturiana, enseñanzas no regladas, con la finalidad de potenciar la consolidación de las mismas, de progresar en el principio de igualdad de oportunidades ante la adquisición de habilidades tendentes a mejorar el ocio musical y de continuar con la mejora de la enseñanza de la música tradicional asturiana.

La alta demanda de formación musical en el campo aficionado y profesional existente en Asturias es atendida, entre otras entidades, por las escuelas de música y danza dependientes de Ayuntamientos. Estas escuelas de música y danza acercan, en cualquier parte del territorio asturiano, la formación para el ocio musical a todos los ciudadanos, preparan a las personas que se decidan por la música profesional para su acceso a los conservatorios y satisfacen, a cualquier edad, los deseos de formación musical para el disfrute del tiempo libre.

Por otra parte, las escuelas de música y danza tradicional conservan, enseñan y difunden la música tradicional y popular de Asturias, cooperando con el esfuerzo de la Administración del Principado de Asturias por rescatar, potenciar y difundir el conocimiento del patrimonio musical tradicional de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia, en el ánimo de potenciar las escuelas municipales de música y danza, la enseñanza de la música tradicional asturiana y colaborar con los Ayuntamientos en su mantenimiento.

Tercera.—Importe de las ayudas. Criterios de valoración y adjudicación

El importe total destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 1.936.704 euros, con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 y/o para 2007/2008 que para cada una de las líneas, y en su caso programas, se indican a continuación:

Línea 1: Programas de garantía social de la modalidad de formación-empleo

1. El importe definitivo de cada subvención se determinará teniendo en cuenta el límite máximo autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2007, que asciende a 637.742 euros, distribuidos en dos anualidades: 363.200 euros, en el 2007, y 274.542 euros, en el 2008 (aplicación presupuestaria: 15.04.422B.761.004).

El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes alcanzará, como máximo, 49.000 euros.

Además, en la asignación de las ayudas concedidas a cada grupo se tendrá en cuenta tanto la modalidad como los costes derivados de las características específicas del perfil profesional solicitado y deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los siguientes conceptos:

- a) Costes del personal.
 - a.1. Costes del personal formador.
 - a.2. Se subvencionará hasta un máximo del 10% en coste de coordinación, gestión y justificación de las subvenciones.
- b) Gastos de funcionamiento: publicidad, consumos de material realizado normalmente en la ejecución de los contenidos, material de oficina no inventariable relativo a la administración de la programación formativa, comunicaciones, energía, calefacción, seguridad, limpieza, mantenimiento.
- c) Alquiler de equipos y locales y amortización de equipos e instalaciones.
- d) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos de material que ocasione su participación en el programa. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Comisión Mixta podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento sean imputados al programa.
- e) Ayuda para el establecimiento del seguro obligatorio de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

No serán en ningún caso subvencionables los gastos efectuados relativos a:

- Costes e intereses bancarios, salvo los derivados de las garantías exigidas para el abono de los anticipos.
- Otros gastos financieros.
- El IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por el beneficiario de la subvención.
- Comisiones e indemnizaciones extralegales concedidas al personal.
- Compra de edificios y equipos amortizables.

La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada desglosado en los conceptos señalados en el anexo III-Línea 1. Las cantidades podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del programa. La causa de estas modificaciones deberá constar por escrito, tendrá que formar parte del expediente justificativo de la subvención y ser solicitada previamente al Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

2. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La extensión territorial del programa complementando las actuaciones programadas en centros públicos y concertados.
- b) Proyectos que se desarrollen en colaboración con centros de la red pública en sus propias instalaciones.
- c) Existencia de recursos materiales (espacios y equipamientos) y humanos suficientes para garantizar la calidad del desarrollo del programa.
- d) Haber recibido subvención en las convocatorias anteriores organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias y tener informe positivo en el seguimiento del mismo.

- e) Situación del perfil propuesto en relación con las expectativas de inserción en el mercado laboral, según los datos facilitados por el Observatorio Ocupacional del Servicio Público de Empleo.
- f) Programas que faciliten el acercamiento del alumnado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- g) Programas que promuevan la incorporación de las mujeres en actividades en las que se encuentran subrepresentadas.
- h) Programas que contemplen actuaciones específicas dirigidas a alumnos con necesidades educativas específicas.
- i) Programas que contemplen acciones específicas para jóvenes inmigrantes que se incorporen al sistema educativo a través de estos programas.

Línea 2: Aprendizaje permanente para personas adultas

1. Las subvenciones concedidas en esta línea de subvenciones se abonarán al concepto presupuestario 15.04.422B-761.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007 y 2008, por importe global autorizado de 205 500 euros, según Acuerdo del Consejo de Gobierno del 22 de febrero de 2007, con la siguiente distribución: 49.500 euros en el año 2007, y 156.000 euros en el año 2008.

El importe de la subvención para cada acción formativa alcanzará un máximo de 6.500 euros. La asignación de la ayuda se realizará de acuerdo a la duración, al tipo de acción formativa y al número de participantes y deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los siguientes conceptos: la contratación de personal, ayuda para establecer el seguro obligatorio de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos, gastos de funcionamiento y material fungible. La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada desglosándola en los conceptos señalados en el anexo IV-Línea 2. Las cantidades podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del programa. La causa de estas modificaciones deberá constar por escrito, tendrá que formar parte del expediente justificativo de la subvención y ser solicitada previamente al Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

2. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que la acción que se propone sea complementaria a los recursos públicos con que cuentan los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial para el que se solicita el proyecto, o de los que emanen de la selección de proyectos en la presente convocatoria, compensando la actividad de los mismos en aquellas formaciones o zonas en las que se justifiquen mayores necesidades en aras a procurar el equilibrio territorial de las acciones formativas. El ámbito territorial correspondiente a cada centro de Educación de Personas Adultas ha sido fijado en el anexo correspondiente del Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran.
- b) Que exista acuerdo de colaboración con el Centro de Educación de Personas Adultas del ámbito correspondiente. Cuando exista acuerdo de colaboración, éste deberá ser acreditado con una certificación del centro firmada por el director del mismo y acompañarse de un plan de colaboración.
- c) Que se cuente con recursos materiales (espacios y equipamientos) y humanos suficientes para garantizar la calidad del desarrollo del programa.
- d) Que favorezca la coordinación entre distintas instituciones potenciando la planificación de proyectos integrados y la rentabilidad de los recursos.
- e) Concreción de los objetivos propuestos, actividades a desarrollar, metodología a seguir, organización y funcionamiento, para el adecuado trabajo formativo en el área de la educación de personas adultas en una perspectiva de dinamización y potenciación del aprendizaje permanente. Estructura, grado de concreción y presentación del proyecto.
- f) Que se presente listado de alumnas/os interesadas/os en el mismo, indicando los datos señalados en el anexo III-Línea 2.
- g) Que los programas faciliten el acercamiento del alumnado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Que la acción formativa se dirija a alguna de las formaciones consideradas como prioritarias en la presente convocatoria.
- i) Que la acción formativa se dirija a alguno de los colectivos referidos en la presente convocatoria.
- j) Que la temporalización de la acción formativa facilite el acceso a la misma de las personas que por razones laborales o personales tengan dificultades para asistir en la temporalización ordinaria.

Línea 3: Conservatorios de Música de Grado Elemental y/o Medio

1. Para el curso 2007 el importe total destinado a esta línea asciende a 931.190 euros, con cargo a la citada aplicación presupuestaria 15.02.422G-462011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2007.

2. La cuantía máxima de la subvención será de 300.000 euros.

3. Podrán ser objeto de subvención:

- a) Costos derivados de la contratación de profesorado.
- b) Compensaciones económicas por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación didáctica.
- c) Compensaciones, becas y ayudas al alumnado en razón de las posibilidades económicas de la unidad familiar, del desplazamiento, de la adquisición del instrumento musical con prima para los instrumentos más costosos o de especialidades de escasa demanda, de la asistencia a ensayos de las diversas agrupaciones, etc.
- d) Reparación y conservación de edificios y otras construcciones (acondicionamiento e insonorización de aulas, cabinas de estudio, salas de audición, etc.), siempre que tengan la consideración de gastos corrientes.
- e) Gastos de adquisición, reparación y conservación de material de oficina, didáctico y pedagógico, siempre que tengan la consideración de gastos corrientes.
- f) Actividades formativas y culturales alumnado: festivales y conciertos para solistas o grupos, cursos de formación, talleres, etc., tanto a nivel de centro como en colaboración o representación de otros centros de enseñanzas musicales regladas o no regladas.

Del total de la cantidad subvencionada deberá destinarse, como mínimo, el 10% a becas y ayudas al alumnado y el 6% a lo especificado en los apartados e) y f) anteriormente citados.

No podrán incluirse equipamientos instrumentales o de indumentaria para grupos, como bandas, coros, etc.

Criterios de valoración.

Los aspectos a valorar por la comisión nombrada al efecto serán los siguientes:

- a) Datos cuantitativos reflejados en la solicitud.
- b) Valoración de las certificaciones que se exigen como documentación.
- c) Cuantía económica destinada a becas y ayudas al alumnado en el año anterior a la convocatoria.
- d) Valoración cualitativa y cuantitativa de las actividades formativas y artísticas para las que se solicita ayuda.
- e) Valoración de la memoria de actividades del curso anterior.
- f) Importancia de las mejoras realizadas en locales, adquisición de instrumental musical y mobiliario.
- g) Cualquier aspecto que la Comisión nombrada al efecto pueda determinar.

El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como, en su caso, la ocultación de datos o alteración o manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

Requisitos.

Podrán participar en la convocatoria, los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias que sean titulares de Conservatorios de Música de Grado Elemental y Medio (Profesional).

Los participantes que hayan sido beneficiarios de subvenciones en convocatorias anteriores, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las bases que rigieron las correspondientes convocatorias.

Línea 4: Escuelas de Música y/o Danza y Escuelas de Música Tradicional Asturiana

Importe de las ayudas.

Para el curso 2007, el importe total destinado a esta línea asciende a 162.272 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.422G.462.012, antes citada.

Podrán ser objeto de subvención:

- a) Costes derivados de remuneraciones a profesorado y/o monitores.
- b) Gastos de adquisición, reparación y conservación de material de oficina, didáctico y pedagógico, siempre que tengan la consideración de gastos corrientes (material fungible, instrumental, mobiliario, fondo biblioteca y fonoteca, etc).
- c) Reparación y conservación de edificios y otras construcciones (acondicionamiento e insonorización de aulas, cabinas de estudio o ensayo, salas de audición, etc.), siempre que tengan la consideración de gastos corrientes.
- d) Compensaciones, becas y ayudas al alumnado en razón de sus posibilidades económicas, desplazamientos, asistencia a ensayos de grupos de cámara, coros, bandas, orquestas, etc., organizados por la Escuela.
- e) Actividades escolares y complementarias del centro o intercentros, organización de conciertos o festivales musicales y convocatorias de concursos de composición interpretativa, danza, etc.

- f) Costes de elaboración y edición de materiales didácticos de apoyo a los diseños curriculares.

Criterios de valoración.

1. La Comisión evaluadora efectuará su propuesta de adjudicación o denegación de las ayudas basándose en la valoración que le merezca la documentación aportada, con especial consideración a:

- Número de alumnos.
- Número de profesorado y modalidades instrumentales ofertadas.
- Ambito de actuación en el caso de mancomunidades
- Consolidación de la estructura académica del centro.
- Amplitud de la oferta de estudios de música tradicional asturiana, en su caso.
- Oferta de instrumentos sinfónicos de menor demanda social, número y calidad de las agrupaciones artísticas.
- Entidad, interés general y ámbito de repercusión de las actividades programadas.

2. Si la dotación lo permitiese, se podrá primar a aquellos ayuntamientos o mancomunidades cuya escuela sea de nueva creación; en las mismas circunstancias igual consideración podrían tener las que, aún sin serlo, hayan ofertado en el curso la modalidad de danza clásica, española o contemporánea. En cualquier caso esta posible ayuda extraordinaria sólo podrá ser solicitada si la Escuela Municipal está ya en funcionamiento.

3. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como, en su caso, la alteración o manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

Requisitos.

1. Podrán participar en esta convocatoria los Ayuntamientos y Mancomunidades de Ayuntamientos que sean titulares de Escuelas Municipales de Música y/o Danza y Escuelas Municipales de Música y Danza Tradicional de Asturias.

2. Los Ayuntamientos y Mancomunidades solamente podrán participar en la convocatoria por medio de una de las siguientes opciones, según su oferta de estudios:

- a) Escuelas Municipales de Música y Danza. (Sin música tradicional asturiana).
- b) Escuelas Municipales de Música Tradicional de Asturias. (Sólo música tradicional).
- c) Escuelas Municipales de Música y Danza con sección de música tradicional.

3. Las escuelas municipales han de cumplir los siguientes requisitos mínimos para poder participar en la presente convocatoria:

- a) Contar, al menos, con tres profesores/as.
- b) Oferta obligada, como asignatura, de "Lenguaje Musical".
- c) Tanto las escuelas que opten por la opción b (Escuelas Municipales de Música Tradicional de Asturias. Sólo música tradicional), como por la c (Escuelas Municipales de Música y Danza con sección de música tradicional), del apartado anterior, deberán contemplar además, obligatoriamente en su plan de estudios, la asignatura de "Folclore".
- d) Contar, al menos, con dos modalidades instrumentales en su plan de estudios. A este fin se considerarán como instrumentales tanto canto (clásico o tradicional) como danza (clásica, española, contemporánea, tradicional, etc.).

- e) Tener organizada como parte de la oferta de la escuela, al menos, una actividad de grupo: taller de música y movimiento, taller de instrumentos, taller de instrumentaria tradicional, coro, grupo de baile, banda de gaitas, grupo de cámara, grupos folk, etc.

Cuarta.—*Cuantía de la subvención*

1. La cuantía concreta de cada subvención tendrá como límite, en su caso, las cuantías máximas establecidas para cada línea.

En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Igualmente, teniendo en cuenta las cantidades máximas establecidas en cada línea de actuación, se establece, con carácter general, la aportación máxima de la Consejería de Educación y Ciencia a cada actuación tomando como referencia la población de derecho de cada Entidad Local o Supramunicipal.

- Hasta un 90% del presupuesto a las menores de 5.000 habitantes.
- Hasta un 80% a las comprendidas entre 5.001 y 20.000 habitantes.
- Hasta un 70% a las comprendidas entre 20.001 y 50.000 habitantes.
- Hasta un 50% a las mayores de 50.000 habitantes.

3. Serán consideradas no prioritarias aquellas solicitudes de las Entidades que no hayan cumplido los objetivos de alguna de estas líneas, sin justificación expresa, con subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio anterior.

4. De resultar saldo disponible en alguna de las líneas objeto de esta convocatoria, una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, se podrá incrementar con el mismo el importe total de aquellas líneas en las que el importe total de las solicitudes sea mayor en relación al importe inicial destinado a la misma, previos los trámites presupuestarios necesarios.

Quinta.—*Solicitudes y plazo de presentación*

La solicitud se dirigirá a la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Plaza de España, n.º 5, 33007, Oviedo. Se podrán presentar en el registro de la Consejería de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea sellado y fechado por el funcionario de correos antes de ser certificada.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en el apartado anterior, la Consejería de Educación y Ciencia requerirá, por escrito y con acuse de recibo, la documentación necesaria a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud se acompañarán necesariamente los siguientes documentos: (El modelo de solicitud se especifica para cada línea y deberá acompañarse de la documentación que se señala en cada caso).

La acreditación de los extremos a los que refiere el artículo 3.1 de la Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales creado por el Decreto 105/2005, de 19 de octubre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11-12-2006), podrá realizarse a través del certificado al que refiere el artículo 10 de la citada Resolución.

Línea 1:

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo II-Línea 1 de la presente Resolución, e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

2.1. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

2.2. Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada, en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

2.3. Certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno por el que se apruebe el desarrollo del programa en caso de ser subvencionado.

2.4. Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la agencias tributarias estatales o del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En relación con la acreditación de dichos extremos, al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.5. Anexo III-Línea 1 debidamente cumplimentado para cada perfil solicitado.

2.6. Proyecto de actuación, que detalle para cada uno de los programas a desarrollar:

- Perfil profesional y modalidad que se propone.
- Análisis de la realidad. Se trata de indicar los rasgos sobresalientes de los colectivos con riesgo de exclusión social, que describan o aproximen a la realidad de la comarca, población o zona, en que se pretende desarrollar el Programa de Garantía Social.
 - Datos demográficos y sociológicos destacables.
 - Zonas y/o colectivos con problemática de mayor relieve. Descripción y diagnóstico.
 - Aproximación a la estructura económico-profesional y laboral de la zona. Posibilidades de inserción laboral en el perfil profesional elegido.

— Descripción del proyecto:

- Entidad promotora, coordinador o persona responsable del proyecto.
- Otros programas impartidos por la entidad y dirigidos al mismo colectivo. Contextualización del programa solicitado. Recursos humanos y materiales compartidos con otros programas.
- Descripción de las características del grupo de jóvenes a quienes va dirigido el proyecto y colectivos a los cuales pertenecen.
- Ubicación y equipamiento. Descripción del local e instalaciones en las cuales se desarrollarán las diferentes áreas del programa de garantía social así como la relación de equipamiento que se pone a disposición del mismo.
- Esquema del programa de formación. De acuerdo con las prioridades de la política estatal y comunitaria deberá incluirse un tema de sensibilización medioambiental. Igualmente, de manera transversal, se incorporarán la sensibilización en materia de prevención de riesgos y de igualdad de oportunidades. En el área de Actividades Complementarias se fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Objetivos generales del programa relacionados con: La inserción laboral de los destinatarios, la inserción social de los jóvenes y la reinserción educativa de los participantes.
- En su caso, relación de empresas o entidades que tratarán a los jóvenes.

Toda la documentación será presentada sin encuadernar a excepción del proyecto que se presentará como documento único para cada uno de los perfiles solicitados.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Ciencia, plaza de España, 5, 33007-Oviedo. También se pueden encontrar en la siguiente dirección de Internet: <http://educastur.princast.es>.

Línea 2:

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo II-Línea 2 de la presente Resolución, e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Proyecto y explicación de la actividad para la que se solicita subvención, memoria económica y, en su caso, relación de alumnos, de acuerdo a los anexos III-Línea 2 y IV-Línea 2 de la presente Resolución, debidamente cumplimentados en su totalidad y perfectamente diferenciados para cada una de las acciones formativas que se soliciten.
- b) Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de las agencias tributarias estatales o del Principado de Asturias, por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

En relación con la acreditación de dichos extremos, al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano con-

cedente obtenga de forma directa la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- c) Documentación acreditativa de la identidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Ciencia, plaza de España, 5, 33007-Oviedo. También se pueden encontrar en la siguiente dirección de Internet: <http://educastur.princast.es>.

Línea 3:

- a) Los anexos II-Línea 3 y III-Línea 3 debidamente cumplimentados.
- b) Documento acreditativo de la entidad solicitante y, en su caso, de la identidad de la persona o de la representación que se ejerce.
- c) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

En relación con la acreditación de dichos extremos, al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, y de haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d) Certificación del profesorado contratado y del tipo de contrato de cada uno.
 - e) Certificación de los cargos directivos y didácticos constituidos en el centro y cuantía de las correspondientes compensaciones económicas asignadas por el desempeño de sus funciones.
 - f) Certificación número total de alumnos (especificado por asignaturas y cursos).
 - g) Certificación de la cuantía presupuestaria destinada a becas y ayudas al estudio durante el curso anterior y propuesta para el curso siguiente.
 - h) Certificación de la partida destinada a adquisición o mantenimiento de material instrumental en el ejercicio anterior y posibles proyectos para el presente.
 - i) Certificación de mejoras realizadas en el año anterior en el inmueble destinado a la impartición de docencia musical y proyectos para el presente año, en su caso.
 - j) Memoria de las actividades formativas y/o concertísticas desarrolladas en ejercicio anterior y proyectos en el presente.
 - k) Memoria detallada, con descripción de la actuación a desarrollar.

Sin perjuicio de la documentación presentada, la Consejería de Educación y Ciencia podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

Línea 4:

- a) Documento acreditativo de la entidad solicitante y, en su caso, la identidad de la persona o de la representación en que actúa.
- b) Copia de la sesión de Junta de Gobierno Local o Pleno en la que se aprobó la creación de la Escuela para la que solicita ayuda.
- c) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

En relación con la acreditación de dichos extremos, al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

 - Subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, y de haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d) Proyecto educativo de la Escuela en el que se refleje todos los aspectos de la organización de la misma: oferta educativa, diversas secciones con las que cuenta si fuera el caso, relación nominativa del alumnado y su reparto por materias y cursos o niveles; actividades complementarias y extraescolares, etc.

En el supuesto de que alguno de los documentos exigibles, no puntuales, ya se encuentre en poder de la Administración, el solicitante tendrá derecho a no aportarlo, debiendo indicar en tal caso el expediente o procedimiento en que figure y el órgano responsable de su tramitación.

*Sexta.—Procedimiento y resolución**Líneas 1 y 2:*

El estudio y selección de los proyectos se llevará a cabo por una Comisión de Selección y valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Directora General de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- Vocales
 1. El Jefe del Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
 2. La Jefa del Servicio de Centros.
 3. Dos Asesores/as del Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
 4. Un representante de la Federación Asturiana de Concejos.
 5. Un representante de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.
 6. Actuará como Secretario un funcionario/a adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o, en su defecto, del Presidente suplente y de al menos la mitad de sus miembros, pudiendo estar asis-

tidos por funcionarios de carrera adscritos a la Consejería de Educación y Ciencia, con voz y sin voto, cuando el número y especificidad de los solicitantes así lo aconseje.

La Comisión elevará informe-propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

En los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá sobre la definitiva concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios se concederá subvención al solicitante o solicitantes que les corresponda, según el orden de la puntuación otorgada por la Comisión.

En el caso de la Línea 1:

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención, éste deberá notificar a la Consejería de Educación y Ciencia su aceptación y el compromiso de realizar la actividad para la que fue concedida o, por el contrario, la renuncia a la misma antes del 1 de junio de 2007.

Los programas comenzarán el 1 de septiembre de 2007 y las acciones formativas se iniciarán, con carácter general, antes del 15 de septiembre de 2007.

Líneas 3 y 4:

La competencia para la ordenación, tramitación e impulso del presente procedimiento, recaerá en el Servicio de Enseñanzas Artísticas. La resolución del mismo corresponderá al Consejero de Educación y Ciencia, sin perjuicio de la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con la normativa económico-presupuestaria que resulte de aplicación.

El Consejero nombrará una Comisión, que estará presidida por la Directora General de Planificación, Centros e Infraestructuras o persona en quien delegue y que estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, en la que actuará como Secretario o Secretaria con voz, pero sin voto, una persona adscrita a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras.

La composición de dicha Comisión se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, situada en la Plaza de España, 5, 33007 Oviedo, y en la dirección del portal educativo www.educastur.princast.es.

Los designados deberán abstenerse de actuar, si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas, podrán ser recusados los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Tras su estudio y valoración, la Comisión elevará propuesta de resolución al Consejero de Educación y Ciencia, que habrá de resolver en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La convocatoria podrá ser declarada desierta total o parcialmente si las solicitudes presentadas no alcanzasen los requisitos mínimos exigidos. Las ayudas podrán concederse por la totalidad o por una parte del importe solicitado.

Séptima.—*Sistema de pago*

Líneas 1 y 2:

Se procederá al abono anticipado de la subvención o transferencia, en los siguientes términos:

Pago anticipado del 100% de la cantidad concedida de la anualidad correspondiente a 2007, automáticamente al dictar la resolución de concesión.

En todos los casos el pago se realizará previo informe de los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia.

El abono anticipado se regirá por lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (modificada por la Resolución de 19 de marzo de 2001).

Podrá anticiparse la anualidad de 2008 al inicio del ejercicio, con los requisitos expresados anteriormente y una vez justificada la anualidad del 2007.

Líneas 3 y 4:

Se procederá al abono anticipado de la subvención o transferencia, en los siguientes términos:

1. Pago anticipado del 50% de la cantidad concedida, automáticamente al dictar la resolución de concesión.

2. Abono de la cantidad concedida restante, tras justificación del primer 50%.

En todos los casos el pago se realizará previo informe de los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia.

El abono anticipado se regirá por lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (modificada por la Resolución de 19 de marzo de 2001).

Octava.—*Justificación*

Línea 1:

1. Existirán dos plazos de justificación, uno para la anualidad de 2007 y el otro para la anualidad de 2008.

El primer plazo será hasta el 1 de febrero de 2008 e implicará la justificación el gasto realizado hasta el 31 de diciembre de 2007. Solamente si se justifica el gasto en estos términos podrá abonarse la segunda parte del pago correspondiente a la anualidad de 2008.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Formación Profesional de la siguiente documentación:

- a) Si es necesario, debe remitirse el escrito de aprobación de la Comisión Mixta de seguimiento del programa, donde se reflejen las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.
- b) Listado en el que se desglose por meses y para cada trabajador el salario bruto, cotizaciones a la Seguridad Social por parte de la empresa y cotizaciones a la Seguridad por parte del trabajador. Listado con relación de recibos y facturas en el que figure número de factura, proveedor e importe, así como el porcentaje de la misma imputable al programa, copia de los documentos o facturas compulsadas por el Secretario de la Entidad Local e informe del Interventor, incluyen

do, en su caso, las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, si procediera, informe negativo sobre dichos extremos.

En todos los casos, en los justificantes deberá constar: en los recibos correspondientes a salarios, la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas; y en las facturas de los proveedores, el número de la factura, la fecha de expedición, los datos de identificación fiscal del cliente y el IVA desglosado.

El segundo plazo de justificación implicará la justificación del gasto realizado durante el 2008 y será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del programa. En él, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Formación Profesional de la siguiente documentación acompañada de la hoja de presentación que se adjunta como anexo IV-Línea 1 a esta Resolución:

- a) Certificado del responsable de la entidad, en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- b) Memoria del programa, según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria.
- c) Expediente de cada uno de los alumnos en carpetas individuales en las que se incluya: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación, informes psicopedagógicos o copias autenticadas de las páginas 25, 26, 27 y 28 del Libro de Escolaridad y del DNI.
- d) Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados.
- e) Si es necesario, debe remitirse el escrito de aprobación de la Comisión Mixta de seguimiento del programa, donde se reflejen las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.
- f) Listado en el que se desglose por meses y para cada trabajador el salario bruto, cotizaciones a la Seguridad Social por parte de la empresa y cotizaciones a la Seguridad por parte del trabajador. Listado con relación de recibos y facturas en el que figure número de factura, proveedor e importe, así como el porcentaje de la misma imputable al programa, copia de los documentos o facturas compulsadas por el Secretario de la Entidad Local e informe del interventor, incluyendo, en su caso, las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, si procediera, informe negativo sobre dichos extremos.

En todos los casos, en los justificantes deberá constar: en los recibos correspondientes a salarios, la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas; y en las facturas de los proveedores, el número de la factura, la fecha de expedición, los datos de identificación fiscal del cliente y el IVA desglosado.

No obstante, con el fin de proceder a la justificación del Fondo Social Europeo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá solicitar la justificación parcial del gasto realizado hasta el 15 de diciembre de 2006.

2. El órgano gestor podrá solicitar del beneficiario cualquier otra documentación que se estime necesaria para la correcta justificación del proyecto subvencionado.

Línea 2:

1. Existirán dos plazos de justificación, uno para la anualidad de 2007 y el otro para la anualidad de 2008.

El primer plazo será hasta el 1 de febrero de 2008 e implicará la justificación del gasto realizado hasta el 31 de diciembre de 2007. Solamente si se justifica el gasto en estos términos podrá abonarse la segunda parte del pago correspondiente a la anualidad de 2008.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Formación Profesional de la siguiente documentación:

- a) Índice resumen de la documentación presentada.
- b) Memoria explicativa de las actividades.
- c) Carpeta con la totalidad de los originales de las nóminas, recibos y facturas originales o copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local imputables a esta Línea de la subvención.
- d) Cuando los justificantes de gastos incluyan gastos generales deberá especificarse el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las acciones que realice la entidad. En el caso de Ayuntamientos o Mancomunidades de Ayuntamientos informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

En los justificantes deberá constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- b) En las facturas de los acreedores, el número de factura, datos de identificación fiscal e IVA.

El segundo plazo de justificación implicará la justificación del gasto realizado durante el 2008. El plazo máximo de presentación de las justificaciones ante la Consejería de Educación y Ciencia será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad y en todo caso nunca posterior al 31 de agosto de 2008.

2. La documentación exigida será:

- a) Índice resumen de la documentación presentada.
- b) Memoria explicativa de las actividades.
- c) Relación de personas beneficiarias que iniciaron la acción formativa y la finalizaron expresando, en este último caso, el progreso educativo logrado.
- d) Carpeta con la totalidad de los originales de las nóminas, recibos y facturas originales o copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local imputables a esta Línea de la subvención.
- e) Cuando los justificantes de gastos incluyan gastos generales deberá especificarse el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las acciones que realice la entidad. En el caso de Ayuntamientos o Mancomunidades de Ayuntamientos informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

3. En los justificantes deberá constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- b) En las facturas de los acreedores, el número de factura, datos de identificación fiscal e IVA.

Líneas 3 y 4:

El plazo de presentación de justificantes en la Consejería de Educación y Ciencia finalizará el 15 de noviembre de 2007.

La subvención no podrá ser destinada, total o parcialmente, a sufragar costos de conceptos no incluidos en la solicitud.

A la solicitud y sus anexos, deberá de añadirse la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluando el proyecto o actividad.
- b) Certificado de personal técnico competente conformado por el titular de la Secretaría de la Entidad, comprensivo de la correcta ejecución de la actividad o proyecto, acompañando, en su caso copia compulsada de las facturas o certificaciones de obra originales.
- c) Informe de la Intervención de la Entidad que acredite las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otros departamentos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo de dichos extremos.
- d) Contratación de profesorado y compensaciones económicas por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación didáctica: copia de liquidación de haberes.
- e) Copia de facturas originales compulsadas por el Secretario/a de la Entidad en los casos de:
 - Adquisiciones, reparaciones, reposiciones, gastos de mantenimiento, conservación de instrumentos y mobiliario.
 - Actividades, las cuales deberán de acompañarse de una memoria justificativa de su realización (programas, carteles, certificaciones, etc., en los que deberá constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Ciencia) e informe al respecto de la Dirección del Conservatorio. No se admitirán justificantes de actividades sin el requisito de la mención expresa al patrocinio de la Consejería.
- f) Las compensaciones económicas, becas y ayudas necesitan el correspondiente ordenamiento de pago individualizado.

Deberá constar:

- En los recibos correspondientes a remuneraciones y/o gratificaciones económicas: la retención correspondiente al impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- En las facturas de proveedores: número de factura, fecha, concepto, datos de identificación fiscal e IVA, debidamente conformadas por la Secretaría de la Entidad Local.
- En los documentos que sean copia de otros, deberá figurar la compulsada del Secretario o Secretaria de la Entidad Local.

Novena.—*Obligación de los beneficiarios*

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En relación con la acreditación de dichos extremos, al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases de la presente Resolución.

Tal y como se establece en la base quinta, la acreditación de los extremos a los que refiere el artículo 3.1 de la Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales creado por el Decreto 105/2005, de 19 de octubre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11-12-2006), podrá realizarse a través del certificado al que refiere el artículo 10 de la citada Resolución.

Los beneficiarios de la Línea 1 estarán, asimismo, obligados a:

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Formación Profesional, y a facilitar cualquier información que les sea requerida por dicha Consejería.

2. La Consejería de Educación y Ciencia podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

El Servicio de Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia supervisará esta programación en el plazo de dos meses desde el inicio de las actividades formativas, con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos recogidos en la presente disposición y en la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de 29 de mayo de 2000, por la que se regulan los programas de garantía social en el Principado de Asturias.

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben de llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea, deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad a los beneficiarios de estas acciones.

En cada centro donde se impartan acciones formativas financiadas a través de la presente convocatoria deberá ponerse con suficiente visibilidad carteles en los que conste la financiación de los cursos por la Consejería de Educación y Ciencia y el Fondo Social Europeo.

Los beneficiarios de la Línea 2 estarán, asimismo, obligados a:

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Formación Profesional, y a facilitar cualquier información que les sea requerida por dicha Consejería.
2. Designar a una persona para que realice funciones de coordinación del proyecto subvencionado.

3. La Consejería de Educación y Ciencia podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

4. La Consejería de Educación y Ciencia realizará el seguimiento y evaluación del desarrollo de estos programas a través del Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y del Servicio de Inspección Educativa.

5. Cuando exista acuerdo o plan de colaboración con el Centro de Educación de Personas Adultas del correspondiente ámbito territorial, el seguimiento de la actividad se realizará a través de éste.

Décima.—*Revocación y reintegro*

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Educación y Ciencia en el momento que se produzca.

Podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concorra alguna de las situaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de lo dispuesto en el artículo 67 bis y siguientes del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

Undécima.—Infracciones y sanciones

Será de aplicación en la materia el capítulo VI del Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario, así como lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la demás normativa que sea de aplicación.

Duodécima.—Interpretación y régimen jurídico

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases.

La Consejería de Educación y Ciencia resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de esta convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a los dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo de 1995); el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y demás normativa que sea de aplicación.

**Anexo II.- Línea 1
(2007-2008)**

Solicitud de subvención para desarrollar Programas de Garantía Social en la Modalidad de Formación-Empleo (Entidades Locales)

Don/Dña.....
DNI.....
Domicilio.....
Provincia..... en su calidad de titular/representante de la entidad.....
CIF/NIF..... con domicilio en..... provincia.....
teléfono..... Fax.....

Dirección a efectos de comunicación:

De conformidad con la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar en septiembre del 2007, solicita una subvención, que en todo caso no supera el límite máximo establecido en el punto 2. de la Base Cuarta de esta convocatoria, para desarrollar programas de Garantía Social en los siguientes grupos y perfiles y según el orden de prioridad señalado.

Perfil Profesional	Número de grupos	Dirección del Centro donde se desarrollará el programa	Importe Total del Proyecto	Importe aportado por la Entidad	Importe solicitado en €

En a de de
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo:

(Dirección General de Formación Profesional. Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente. Plaza de España nº 5, 33007 Oviedo)

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**Anexo III.- Línea 1
(presentar junto con la solicitud)**

Programa de Garantía Social. Modalidad Formación-Empleo
(Entidades Locales)

Entidad:

Perfil:

Equipo educativo propuesto

Equipo educativo		Apellidos, Nombre	DNI	telefono	fax	
Representante o coordinador del programa						
Profesorado	Titulación	DNI	Áreas	Horas lectivas	Horas complementarias	Total horas contratación semanal

Concepto Presupuestario		Presupuesto Total del Proyecto	Presupuesto aportado por la entidad	Presupuesto Solicitado
A)	Coste del personal formador			
	Costes de coordinación (máximo 10%)			
B)	Gastos de funcionamiento			
C)	Alquiler de equipos y locales y amortización de equipos e instalaciones			
D)	Ayudas al alumnado			
E)	Ayudas para el seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos			
TOTAL				

En a de de

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo:

Anexo IV.- Línea 1

EXPEDIENTE JUSTIFICATIVO SUBVENCIONES DE GARANTÍA SOCIAL

Hoja de presentación.

Comunidad Autónoma: Asturias Modalidad:

Entidad:
Domicilio de la entidad a los efectos de notificación (cumplimentar siempre):

Teléfono:
Perfil Subvencionado:
Cuantía de la subvención concedida:

- Certificado de la entidad subvencionada, justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Memoria del programa [Según lo señalado en el apartado Undécimo de la Resolución de 29 de mayo de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan los Programas de Garantía Social en el Principado de Asturias]
- Expediente de cada uno de los alumnos. Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación y documentación correspondiente (carpeta por cada alumno que haya iniciado el programa)
- Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados.
- En su caso, escrito de aprobación del Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías.
- Listado en el que se desglose por meses y para cada trabajador el salario bruto, cotizaciones a la Seguridad Social por parte de la empresa y cotizaciones a la Seguridad Social por parte del trabajador.
- Listado con relación de recibos y facturas en la que figure nº de factura, proveedor e importe así como el porcentaje el importe de la misma imputable al programa.
- Copia de los documentos o facturas compulsadas por el Secretario de la Entidad Local.
- Informe del interventor, incluyendo en su caso, las subvenciones u ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u Organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o informe negativo sobre dichos extremos.

Nota: En los justificantes deberá constar: en los recibos correspondientes a salarios, la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas; y en las facturas de los proveedores, el número de la factura, la fecha de expedición, los datos de identificación fiscal del cliente y el IVA desglosado.

En a de de

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo:

ANEXO II.- Línea 2

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (2007-2008)

Don/dña
 En su calidad de (1)
 (1) Exprese el cargo de la persona firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cítese la disposición correspondiente
 Ayuntamiento o entidad supramunicipal
 Población de Derecho
 Con domicilio en Localidad
 Código postal y teléfono Correo electrónico

EXPONE:
 Que de acuerdo con la Resolución por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales que vayan a realizar actividades en el marco de la educación de personas adultas, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria ha programado, con la prioridad que se señala, la realización de la actividad que se indica

Formaciones	Denominación de la acción formativa	Total alumnos	Nº de horas de la acción formativa	Localidad en la que se desarrolla la actividad	Colectivo destinatario	Opción Temporal
Enseñanzas iniciales nivel I						
Enseñanzas iniciales nivel II						
Lengua y cultura española para inmigrantes extranjeros						
Preparación Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio						
Otras formaciones básicas (indicar cual)						
Preparación Pruebas para la obtención del título en Educación Secundaria						
Iniciación informática						
Otras (indicar cual)						

Y cuyo proyecto se desarrolla y explica en base a lo indicado en el anexo III

SOLICITA:

Una ayuda de euros que significa el por ciento del presupuesto total de gastos previstos para la ejecución y desarrollo completo de la actividad para la que se solicita ayuda que en todo caso no supera el límite máximo establecido en el punto 2. de la Base Cuarta de esta convocatoria.

Documentación presentada

- Proyecto y explicación de la actividad para la que se solicita subvención, memoria económica y en su caso, relación de alumnos, de acuerdo a los anexos III y IV de la presente convocatoria, debidamente cumplimentados en su totalidad y diferenciado para cada una de las acciones formativas.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de las agencias tributarias estatales o del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Documentación acreditativa de la identidad de la persona, o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

En a de de 2007
 Firmado:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA - OVIEDO

ANEXO III.- Línea 2

PROYECTO Y EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Ayuntamiento/Entidad solicitante:

Localidad

Acción formativa:

1. Datos generales

- 1.1 Razones que justifican la acción.
- 1.2 Objetivos.
- 1.3 Espacios y equipamientos.
- 1.4. Personal formador indicando titulación, formación y experiencia en acciones formativas.

2. Resumen de la programación general.

Contenidos

Temporalización:

Opción Temporal.
 Fecha aproximada de inicio y cierre de la actividad
 Total horas
 distribución semanal
 etc

Metodología

Evaluación

3. Ámbito de actuación

- 3.1. Identificación del ámbito territorial de actuación y centro de EPA de referencia
- 3.2. Si existe, indicar la colaboración con el Centro de Personas Adultas en la realización de la actividad y aportar documento que la acredite y las líneas generales del proyecto de colaboración.

4. Población a la que va dirigida la acción formativa

- 4.1. Características de la población atendida
- 4.2. Número de beneficiarios y nivel formativo.

5.- Relación de personas solicitantes.-

Nº de orden	Apellidos Nombre	Documento de identidad Nº	Fecha de nacimiento	Ultimo nivel formativo superado
1				
2				
...				

ANEXO IV.- Línea 2

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD

Ayuntamiento/Entidad Supramunicipal :

Localidad

Acción formativa:

Detalle de gastos y financiación del proyecto presentado

Concepto	Presupuesto Total	Aportaciones de la entidad solicitante	Aportaciones de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas	Administración Pública o entidad pública o privada colaboradora	Presupuesto solicitado	% respecto presupuesto total
Personal						
Gastos de funcionamiento						
Material fungible						
Otros (indicar cual)						
Total						

En a de de 2007

(Firma y sello del representante del Ayuntamiento o entidad supramunicipal)

ANEXO II Línea 3

SOLICITUD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE AYUNTAMIENTOS DE ASTURIAS TITULARES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA ELEMENTALES Y/O PROFESIONALES

(ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS E INFRAESTRUCTURAS)

AÑO 2007

DN. / DÑª:
 EN CALIDAD DE:

• DEL AYUNTAMIENTO DE:
 • MANCOMUNIDAD DE :
 N.I.F
 DIRECCIÓN
 Población C.P Municipio
 Tfnº Fax Corre electrónico

SOLICITA: Sea atendida la petición de subvención que se detalla en los Anexos II y III, en el marco de la convocatoria pública efectuada por la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Enseñanzas Artísticas, con destino a Ayuntamientos y Mancomunidades de Ayuntamientos del Principado de Asturias, titulares de Conservatorios de Música Elementales y/o Profesionales.

En a de de 2007

(Sello) (Firma)

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS E INFRAESTRUCTURAS. Servicio de Enseñanzas Artísticas

ANEXO III Línea 3

AYUDAS CONSERVATORIOS

(De obligada cumplimentación)

CONSERVATORIO:

Director/a o persona responsable :

DIRECCIÓN
 Población C.P Concejo
 Tfnº Fax Correo electrónico

NIF : ENTIDAD BANCARIA SUCURSAL:
 Cuenta Corriente (20 dígitos) Banco Sucursal D.C. Nº Cuenta

Año de creación : Nº total alumnos/as G. Elemental G. Medio

Especialidades instrumentales que se imparten en la actualidad (relacionarlas):

Presupuesto total Conservatorio Año 2007 : Año 2008 :

Cuota mensual a abonar por alumnado Por m Por materia: Por curso:

RELACIÓN DETALLADA DE LOS CONCEPTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	SUBVENCIÓN <small>*No podrá sufragar costos de conceptos no incluidos en la solicitud</small>
TOTAL SOLICITADO		
TOTAL SUBVENCIÓNADO: (Espacio reservado a la Admón)		

ANEXO IV - Línea 3
AYUDAS CONSERVATORIOS
(De obligada cumplimentación)

AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD DE :				
CONSERVATORIO :				
Tfnº	Fax	Correo electrónico		
DATOS SOBRE EL PROFESORADO CONSERVATORIO				
Nº profesores/as fijos plantilla		Nº prof./as jornada completa		Nº prof./as tiempo parcial
Nº	Apellidos y nombre	D.N.I	Nº horas semanales	Materias que imparte

ANEXO II - Línea 4
(De obligada cumplimentación)

ESCUELA MUNICIPAL (denominación) :				
Director/a o persona responsable :				
DIRECCIÓN				
Población		C.P	Concejo	
Tfnº	Fax	Correo electrónico		
NIF :		ENTIDAD BANCARIA		SUCURSAL:
Cuenta Corriente (20 dígitos)	Banco	Sucursal	D.C	Nº Cuenta
Año de creación :		Nº total alumnos/as curso 200 / 200 <small>* Aportar relación nominativa por materias y cursos o niveles</small>		
Especialidades que se imparten en la actualidad (relacionarlas):				
Presupuesto total de la Escuela		Año 200 :	Año 200 :	
Cuota mensual a abonar por alumnado		Por materia:	Por curso:	

RELACIÓN DETALLADA DE LOS CONCEPTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	SUBVENCIÓN <small>*No sufraga costos de conceptos no incluidos en la solicitud</small>
TOTAL SOLICITADO		
TOTAL SUBVENCIÓNADO: (Espacio reservado a la Admón)		

ANEXO III - Línea IV
(De obligada cumplimentación)

AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD DE :				
OPCIÓN POR LA QUE CONCORRE (Señalar X)				
E. de Música y /o Danza	E. de Música con Sec.de Tradicional	E.de Música y Danza Tradicional		
DATOS SOBRE EL PROFESORADO DE LA ESCUELA				
Nº profesores/as fijos plantilla		Nº prof./as jornada completa		Nº prof./as tiempo parcial
Nº	Apellidos y Nombre	D.N.I	Nº horas semanales	Materias que imparte

ANEXO IV Línea IV
ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA - DATOS SOBRE INFRAESTRUCTURAS
(DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)

Denominación:		Ayuntamiento:	
UBICACIÓN: Sede Central: Aulas adscritas (si fuese el caso):	TITULAR del o los inmuebles	ESPACIOS: Aulas colectivas, cabinas, despachos, salones, servicios higiénicos, otros.	SUPERFICIE (m²)
CUBRIR LOS DATOS SIGUIENTES SÓLO EN EL CASO DE QUE EXISTA CONVENIO CON ALGUNA ASOCIACIÓN CULTURAL, PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA			
ASOCIACIÓN :		NIF O CIF :	
FECHA FIRMA CONVENIO		VIGENCIA DEL CONVENIO	

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 5 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, relativa al depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Diseñadores para la Promoción y Desarrollo de la Moda en Asturias (PROMODA), antes Asociación de Empresarios PRO-TECNO (depósito número 33/0809).

Vista la solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos de la denominada Asociación de Diseñadores para la Promoción y Desarrollo de la Moda en Asturias (PROMODA), antes Asociación de Empresarios PRO-TECNO y teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

Primero.—Que a las 12.30 horas del día 2-2-2007 se ha solicitado por María Cristina García Álvarez el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación (número de registro 33/0809), modificación que afecta, entre otros, al nombre de la asociación.

Segundo.—Que el acuerdo por el que se aprueba el cambio de denominación, régimen admisión de socios y composición Junta Directiva de la asociación, fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 10-1-2007, constando como nueva denominación la de Asociación de Diseñadores para la Promoción y Desarrollo de la Moda en Asturias (PROMODA).

Tercero.—Que la certificación del acta está suscrita por Beatriz García Álvarez y Cristina García Álvarez.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral); el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo; el Decreto 144/2005, de 29 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, y la Resolución de 30 de enero de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, el Director General de Trabajo y Empleo es el órgano competente.

Segundo.—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, y disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 reguladora del derecho de asociación sindical, se comprueba por la Oficina Pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

Tercero.—En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 144/2005, de 29 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la hasta ahora denominada Asociación de Empresarios PRO-TECNO, cuya nueva denominación es Asociación de Diseñadores para la Promoción y Desarrollo de la Moda en Asturias (PROMODA).

Segundo.—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la UMAC de Oviedo (calle Cabo Noval, 11, bajo), a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

Tercero.—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo a 5 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo. (P.D. autorizada en Resolución de 30 de enero de 2006 publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 38, de fecha 16 de febrero de 2006).—2.345.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

ACUERDO de 18 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran vocales del Pleno del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias en representación de las asociaciones vecinales más representativas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Visto el expediente tramitado en orden al nombramiento de los vocales del Pleno del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en representación de las asociaciones vecinales más representativas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, Consejo al que refiere el artículo 46 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 7/2003, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias; y visto el Informe-Propuesta del titular de la Dirección General de Seguridad Pública.

En su virtud, al amparo de lo previsto en la disposición transitoria novena de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de 9 de octubre de 2006, una vez resuelta la convocatoria prevista en la Resolución de 17 de noviembre de 2006, y a propuesta del Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, cumpliendo con las formalidades previstas en la citada Ley, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 18 de enero de 2007,

ACUERDA

Primero.—Designar a D. José Vicente Vallín Amandi como vocal titular y a D. Vicente Gutiérrez Solís como vocal suplente del Pleno del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias en representación de las asociaciones vecinales más representativas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segundo.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y todo ello conforme a lo establecido en el artículo 26 letra b) de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico y de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Dado en Oviedo, a 9 enero de 2007.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—1.776.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, por procedimiento de licitación abierto y forma de adjudicación subasta, con trámite de urgencia, del suministro de papeletas para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, a celebrar el 27 de mayo de 2007.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de la Presidencia.
- Dependencia en la que se tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- Número de expediente: 22/2007.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: El objeto del contrato es el suministro de las papeletas necesarias para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, que se celebrarán el día 27 de mayo de 2007, según las características técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas, que deberán ser cumplidas, en todo caso, por las ofertas.
- Número de unidades a entregar:

Número inicial de papeletas a confeccionar por cada modelo sobre la base de las candidaturas presentadas en 2003 (12 para la Circunscripción Central, 9 para la Occidental y 9 para la Oriental):

Modelo	Unidades
JGPA 1.1 (Circunscripción Central)	13.423.400
JGPA 1.2 (Circunscripción Occidental)	1.498.800
JGPA 1.3 (Circunscripción Oriental)	887.150

- División por lotes y número: No.
- Lugar y plazo de ejecución: El suministro de las papeletas deberá hacerse en dos entregas:

- 77.000 papeletas de la Circunscripción Central (JGPA 1.1), 21.000 papeletas de la Circunscripción Occidental (JGPA 1.2) y 20.000 papeletas de la Circunscripción Oriental (JGPA 1.3) entre los días 1 y 4 de mayo de 2007 (ambos incluidos). Estas papeletas serán puestas a disposición de la Oficina del Censo Electoral, agrupadas en juegos conteniendo todas las candidaturas proclamadas en cada circunscripción y debidamente diferenciado un juego del siguiente. Las entregas deberán hacerse a la Oficina del Censo Electoral de manera sucesiva al final de la jornada de cada uno de los días del plazo de entrega.
- El resto entre los días 7 y 14 de mayo de 2007 (ambos incluidos). Estas papeletas se entregarán en el lugar de la ciudad de Oviedo que designe la Administración contratante en el momento de la suscripción del contrato.

Las entregas se harán en lotes de mil papeletas por circunscripciones, zonas electorales y candidaturas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgencia.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (141.571,86 euros). Se establecen los siguientes precios máximos por cien unidades, incluida la repercusión del impuesto sobre el valor añadido:

Modelo	Precio/100 unidades (euros)
JGPA 1.1 (Circunscripción Central)	0,95
JGPA 1.2 (Circunscripción Occidental)	0,60
JGPA 1.3 (Circunscripción Oriental)	0,57

5.—Garantía provisional:

Dos mil ochocientos treinta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.831,44 euros).

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector central izquierdo.
- Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- Teléfono: 985 10 56 98.
- Telefax: 985 10 59 04.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la cláusula 6.4.6 y 6.4.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, dos sobres cerrados (A y B), con la docu-

mentación que se indica en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, especificando en cada uno de ellos el suministro al que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente.

- c) Lugar de presentación: Registro Entrada.
- 1.º Entidad: Consejería de la Presidencia.
 - 2.º Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector central izquierdo.
 - 3.º Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días naturales.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Sala de Reuniones de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Conforme a lo señalado en la cláusula 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Hora: 12.00 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de febrero de 2007.—La Secretaria General Técnica.—Por autorización, la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—3.294.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia la contratación, por procedimiento de licitación abierto y forma de adjudicación subasta, con trámite de urgencia, del suministro de sobres para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias a celebrar el 27 de mayo de 2007.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia en la que se tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- c) Número de expediente: 24/2007.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el suministro de los sobres necesarios para las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, que se celebrarán el día 27 de mayo de 2007, según las características técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas, que deberán ser cumplidas, en todo caso, por las ofertas.
- b) Número de unidades a entregar:

Número inicial de sobres a confeccionar:

Modelo	Unidades
JGPA 2.1 (Sobre para votación)	1.488.000
JGPA 2.4 (Sobre n.º 1: documentación para el Juzgado de 1 Instancia o de Paz)	4.000

Modelo	Unidades
JGPA 2.5 (Sobre n.º 2: documentación para el Juzgado de 1 Instancia o de Paz)	4.000
JGPA 2.6 (Sobre n.º 3: documentación para entregar al funcionario de correos)	4.000
JGPA 2.7 (Sobre clasificador)	2.000
JGPA 2.8 (Sobre de envío de la documentación del voto por correo a los electores residentes en el extranjero)	84.000
JGPA 2.9 (Sobre a dirigir al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto por correo de los inscritos en el C.E.R.A. (envío no gratuito))	13.500
JGPA 2.9.a (Sobre a dirigir al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto por correo de los inscritos en el C.E.R.A. (respuesta pagada))	71.000
JGPA 2.9.b (Sobre C.E.R.A. España a dirigir al Presidente/a de la Junta Electoral Provincial. Envío gratuito.)	500

- c) División por lotes y número: No.

- d) Lugar y plazo de ejecución:

El suministro de las papeletas deberá hacerse en dos entregas:

- Sobre JGPA 2.1: 115.000 ejemplares el día 24 de abril de 2007, y el resto entre el 7 y el 14 de mayo de 2007 (ambos incluidos).
- Sobres JGPA 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7: entre los días 7 y 14 de mayo de 2007 (ambos incluidos).
- Sobres JGPA 2.8, 2.9, 2.9.a y 2.9.b: el día 24 de abril de 2007.

La entrega se hará en lotes de mil sobres y fajados, en el lugar de la ciudad de Oviedo que determine la Administración contratante.

Los 115.000 ejemplares del sobre JGPA 2.1, así como los sobres JGPA 2.8, 2.9 y 2.9.a y 2.9.b se entregarán en el lugar que indique la Oficina del Censo Electoral.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (58.287,80 euros), incluida la repercusión del impuesto sobre el valor añadido (IVA). Se establecen los siguientes precios máximos por cien unidades, incluida la repercusión del impuesto sobre el valor añadido:

Modelo	Precio/100 unidades (euros)
JGPA 2.1 (Sobre para votación)	1,71
JGPA 2.4 (Sobre n.º 1: documentación para el Juzgado de 1 Instancia o de Paz)	17,80
JGPA 2.5 (Sobre n.º 2: documentación para el Juzgado de 1 Instancia o de Paz)	17,80
JGPA 2.6 (Sobre n.º 3: documentación para entregar al funcionario de Correos)	17,80

Modelo	Precio/100 unidades (euros)
JGPA 2.7 (Sobre clasificador)	27,21
JGPA 2.8 (Sobre de envío de la documentación del voto por correo a los electores residentes en el extranjero)	23,32
JGPA 2.9 (Sobre a dirigir al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto por correo de los inscritos en el C.E.R.A. (envío no gratuito)	12,44
JGPA 2.9.a (Sobre a dirigir al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto por correo de los inscritos en el C.E.R.A. (respuesta pagada)	12,44
JGPA 2.9.b (Sobre C.E.R.A. España a dirigir al Presidente/a de la Junta Electoral Provincial. Envío gratuito)	12,44

5.—*Garantía provisional:*

Mil ciento sesenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (1.165,76 euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector central izquierdo.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Teléfono: 985 10 56 98.
- Telefax: 985 10 59 04.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la cláusula 6.4.6 y 6.4.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de ofertas:*

- Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar dos sobres firmados y cerrados (A y B), con la documentación que se indica en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, especificando en cada uno de ellos el suministro al que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente.
- Lugar de presentación: Registro Entrada.
 - Entidad: Consejería de la Presidencia.
 - Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector central izquierdo.
 - Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días naturales.
- Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- Entidad: Sala de Reuniones de la Consejería de la Presidencia.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.

- Localidad: Oviedo.
- Fecha: Conforme a lo señalado en la cláusula 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Hora: 12.00 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de febrero de 2007.—La Secretaria General Técnica.—Por autorización, la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—3.295.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

INFORMACION pública de concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario para la adjudicación del servicio de cafetería en el Instituto de Educación Secundaria Padre Feijoo de Gijón.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Generales.
- Número de expediente: 44/2007.

2.—*Objeto del contrato:*

- Descripción de los objetos: Servicio de cafetería.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Instituto de Educación Secundaria Padre Feijoo-Gijón.
- Plazos de ejecución: 24 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto de canon:*

Importe total: 550,00 euros (quinientos cincuenta euros).

5.—*Garantía provisional:*

55,00 euros (cincuenta y cinco euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Consejería de Educación y Ciencia. Sección de Suministros de Centros Docentes.
- Domicilio: Plaza de España, 5, 2.ª planta.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33007.
- Teléfono: 985 10 86 61.
- Telefax: 985 10 86 05.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del último día de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- Clasificación, en su caso: No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los expresados en la cláusula 7.5, apartado E) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del últi-

mo día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en festivo.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, un sobre "1" (documentación) y un sobre "2" (oferta económica y documentación técnica), haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Gobierno del Principado de Asturias. Registro.
 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza (Edificio EASMU).
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5, 5.ª planta.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El cuarto día natural al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si éste resultara ser sábado, domingo o festivo la apertura de las ofertas se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 12.00 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

El importe del anuncio de la licitación será de cuenta de los adjudicatarios.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso)..."

Oviedo, a 25 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico.—1.869.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria III de Asturias (Hospital "San Agustín" de Avilés) por la que se anuncia corrección de errores en el concurso de servicios que se cita.

Advertidos errores en la documentación del concurso de servicios para la contratación de la gestión y explotación del quiosco-librería del hospital "San Agustín" de Avilés, expediente número 2007-0-1, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 27, de 2 de febrero de 2007, se procede a su corrección, modificando lo siguiente:

En el pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 1.—Régimen jurídico, en el punto 1.3,

Donde dice:

"Los acuerdos correspondientes dictados en estas cuestiones pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

Debe decir:

"Los acuerdos correspondientes dictados en estas cuestiones no ponen fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Consejero de Salud del Principado de Asturias, según lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración del Principado, y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

En el mismo pliego, en el apartado 13.—Adjudicación del contrato, en el punto 13.1,

Donde dice:

"... o declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad."

Debe decir:

"... o declarar desierto el concurso abierto."

En el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el apartado 12.—Criterios de adjudicación, en el criterio canon, punto 1, y por lo que se refiere a la fórmula,

Donde dice:

"X 30 puntos + 10."

Debe decir:

"X 20 puntos + 10."

En consecuencia, se fijan nuevos plazos, quedando establecida la fecha límite de obtención de documentos y de presentación de ofertas en el día 16 de marzo de 2007 y la fecha de apertura de la documentación administrativa general en el día 23 de marzo de 2007.

Avilés, 15 de febrero de 2007.—El Gerente.—2.827.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental del "Proyecto de puente sobre el río Saliencia en la margen derecha de la carretera SD-1, central de la Malva-Villarín, P.K. 4+800".

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 33/1994, de 19 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 2 de julio de 1994), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental de las obras del "Proyecto de puente sobre el río Saliencia en la margen derecha de la carretera SD-1, central de La Malva-Villarín, P.K. 4+800".

A tal efecto se podrá tomar vista de dicho documento, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, Dirección General de Carreteras, sitas en la 4.ª planta, sector central derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo, y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 12 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico.—2.671.

— • —

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras del “Proyecto de ensanche y mejora de la carretera LLN-11 de Niembro y Barro”.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 33/1994, de 19 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 2 de julio de 1994), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental del “Proyecto de ensanche y mejora de la carretera LLN-1 de Niembro y Barro”.

A tal efecto se podrá tomar vista de dicho documento, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, Dirección General de Carreteras, sitas en la 4.ª planta, sector central derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, Oviedo, y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 12 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico.—2.672.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACION pública relativa a las ayudas concedidas en la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2006, de la línea de subvenciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar, aprobada por Resolución de 25 de julio de 2006, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

El artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base undécima de la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, establece que será objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias un listado con los beneficiarios, las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

En virtud de lo expuesto se procede a publicar los beneficiarios de las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2006, de la línea de subvenciones aprobada por Resolución de 25 de julio de 2006, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10-8-2006), financiadas con cargo al presupuesto de explotación del ejercicio 2006, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por un importe máximo de quinientos mil euros (500.000 euros), indicando la finalidad de la ayuda concedida y su importe.

Empresa	CIF	Proyecto	Subvención
HOYPAGIL, S.L.	B 33789504	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	6.000 euros
FARMACIA BADA, C.B.	E 33852344	PROFESIONALIZACION DE LA GESTION	5.100 euros
PUERTAS VIDEKO, S.L.	B 33563321	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	6.000 euros
SUPERMERCADOS OBLANCA, S.L.	B 33860982	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	12.000 euros
PLIBRICO, S.A.	A 33611732	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	1.000 euros
VERMICULITA Y DERIVADOS, S.L.	B 33825886	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	1.000 euros
HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A.	A 33026105	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	15.000 euros
GRÁFICAS RIGEL, S.A.	A 33052374	PROFESIONALIZACION DE LA GESTION	15.000 euros
IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.	A 82068446	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	10.200 euros
MADERAS NAVELGAS, S.L.	B 74031048	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	6.000 euros
ANGEL RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA, S.A.	A 33604422	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	15.000 euros
INDUSTRIAS HERES, S.A.	A 33208281	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	10.000 euros
CORTINA Y MALLO, S.A.	A 33619768	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	6.000 euros
ASTURLONSA, S.L.	B 74064718	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	8.500 euros
DE LA UZ, S.L.	B 33203241	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	5.850 euros
ASISTENCIA ALUMINIO INDUSTRIAL, S.L.	B 33437567	ELABORACION PROTOCOLO FAMILIAR	6.250 euros

En Llanera, a 8 de febrero de 2007.—El Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—2.470.

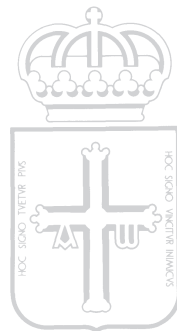
INFORMACION pública relativa a las ayudas concedidas en la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2006, de la línea de subvenciones a la creación de empleo ligada a proyectos de inversión de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 31 de julio de 2006, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

El artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base undécima de la resolución de 31 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, establece que será objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias un listado con los beneficiarios, las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

En virtud de lo expuesto se procede a publicar los beneficiarios de las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2006, de la línea de subvenciones aprobada por Resolución de 31 de julio de 2006, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, a la creación de empleo ligada a proyectos de inversión de especial interés para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6-9-2006), financiadas con cargo al presupuesto de explotación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por un importe máximo de cuatro millones de euros (4.000.000 de euros), con una distribución plurianual, financiándose con cargo al ejercicio presupuestario del 2006 con un millón seiscientos setenta y siete mil euros (1.677.000 euros) y con dos millones trescientos veintitrés mil euros (2.323.000 euros), con cargo al ejercicio presupuestario 2007, indicando la finalidad de la ayuda concedida y su importe.

Beneficiario	DNI/CIF	Finalidad de la ayuda	Importe de la ayuda	Anualidades con cargo a las que se financia la concesión de la ayuda
EXTRUSION DE RESINAS VINILICAS, S.A.	A-50049790	La creación de 27 nuevos puestos de trabajo, ligados a un proyecto de inversión, por importe de 17.853.660 euros	508.522 euros	2006 108.522 euros 2007 400.000 euros
KONECTA BTO CONTACTCENTER, S.A.	A-81915100	La creación de 60 nuevos puestos de trabajo, ligados a un proyecto de inversión, por importe de 951.054 euros	370.163 euros	2006
CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	B-08377715	La creación de 167 nuevos puestos de trabajo, ligados a un proyecto de inversión, por importe de 300.000 euros	3.121.315 euros	2006 108.522 euros 2007 400.000 euros

En Llanera, a 8 de febrero de 2007.—El Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—2.472.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
2335/06	RAMON LUIS SALGUERO JIMENEZ	09/10/2006	LG. LA CARRERA - FORFONTIA, 1 BAJO SIERO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	600,00 €
2611/06	AGUSTIN GUILLEN VERA	15/12/2005	AV. DE OVIEDO, 42, BAJO. EL BERRON SIERO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	450,00 €
2889/06	ANDRES FERNANDEZ PARACHA	06/11/2006	AV. PORTUGAL, 67, 3º GIJON	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	90,00 €
2906/06	DAVID TIRADO ESCOTET	09/11/2006	C. JUAN MANUEL SANCHEZ OCAÑA, 11, 1º D OVIEDO	5.1.c) Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
2968/06	RAUL RODRIGUEZ GONZALEZ	16/11/2006	C. EL PEDRERO, 18, 5º IZQDA. TRASONA CORVERA DE ASTURIAS	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
2969/06	GONZALO CANCIO DIAZ	16/11/2006	AV. DE GALICIA, 2, 1º GIJON	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	450,00 €
3031/06	SEBASTIAN SUAREZ MORAL	22/11/2006	C. RIO SELLA, 34, 2º D OVIEDO	4.1 Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
3035/06	ALEJANDRO GALLEGO ROBLES	23/11/2006	C. G. 1, 2º IZQDA. RIOTURBIO MIERES	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
3072/06	FELICIDAD GABARRES MONTOYA	07/11/2006	C. JUAN XXIII, 10, 1º D COAÑA	156.i), en relación con el art. 146 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	301,00 €
3178/06	ISAAC RODRIGUEZ LAVIANA	04/12/2006	C. MAGOSTALES, 2, 5º IZQDA. EL BERRON SIERO	26.h) e i) Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	120,00 €

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida Autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción los interesados recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se les indicará el plazo y lugar donde deberán hacer efectivo el ingreso.

Oviedo, a 16 de febrero de 2007.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (R. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—3.011.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad de Subastas

Anuncios de subastas

Subasta número S2007R3376002003

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 24-1-2007, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I.

La subasta se celebrará el día 24 de abril de 2007, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Oviedo, calle 19 de Julio, n.º 2.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en

la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC), que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en los que no es preciso tener cuenta abierta. También pueden realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección: www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que

se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Oviedo, a 24 de enero de 2007.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias.—2.325.

Anexo I
RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º S2007R3376002003.

LOTE UNO

Número de diligencia: 330523003587P.
Fecha de la diligencia: 3-10-2005.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 8.000,00 euros.
Tramos: 500,00 euros.
Depósito: 1.600,00 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Todoterreno.
Categoría: Vehículo.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Oviedo.
Marca: Jeep.
Modelo: Grand Cherokee.
Matrícula: O-0476-CH.
Bastidor: 1J4GWB8S4XY502143.
Fecha de matrícula: 3-3-2000.
Fecha de adquisición: 3-3-2000.

Depositario: González López, Javier Iván.

Lugar del depósito: Garaje n.º 2, planta baja, en la calle Puerto Pajares, n.º 3-5, de Oviedo.

Número de bien: 20060002157.
Número asiento: 20060003327.
Fecha de la anotación: 20-3-2006.
Folio 399, diario 8.

Valoración: 8.000,00 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga n.º 1:

Limitación tipo L, a favor del Banco Bilbao Vizcaya, S.A.; con fecha 10-1-2007 la entidad financiera comunica que el crédito garantizado con dicha carga se encuentra extinguido.

Anexo II
OTRAS CONDICIONES

Subasta n.º S2007R3376002003.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

— • —

Subasta número S2007R3376001010

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26-1-2007, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I.

La subasta se celebrará el día 26 de abril de 2007, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Oviedo, calle 19 de Julio, n.º 2.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC), que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación

del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en los que no es preciso tener cuenta abierta. También pueden realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección: www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Oviedo, a 26 de enero de 2007.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias.—2.326.

Anexo I
RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º S2007R3376001010.

LOTE UNICO

Número de diligencia: 330523004196L.
Fecha de la diligencia: 15-11-2005.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 41.371,88 euros.
Tramos: 1.000,00 euros.
Depósito: 8.274,37 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Garaje.
Localización: Urb. Los Laureles, s/n, 33440-Gozón (Asturias).
Registro número 2 de Avilés.

Tomo 2163, libro 444, folio 1, finca 37731, inscripción 1.ª

Descripción: Participación indivisa de ocho enteros y treinta y cuatro centésimas por ciento de la finca número uno o local en la planta de semisótano, que atribuye un derecho de copropiedad sobre la rampa, zonas de acceso y maniobra y demás elementos comunes al servicio de la finca y da derecho al goce y utilización exclusiva de la plaza de garaje cerrada número once del plano, que tiene una superficie construida de veintidós metros treinta decímetros cuadrados, y útil de dieciocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Valoración: 20.795,60 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 19.712,23 euros.

Carga número 1:

Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., constituida el 18-9-2001, rectificada por acta de 15-11-2001 e inscrita el 27-11-2001. La entidad financiera comunica que, a fecha 26-11-2006, el saldo pendiente de amortizar asciende a 70.427,56 euros. Esta hipoteca grava conjuntamente con esta finca la número 37.735 del Registro de la Propiedad número 2 de Avilés.

Carga número 2:

Anotación preventiva de embargo, letra A, a favor del Estado, diligencia de embargo número 330523001650A. El importe pendiente de los débitos amparados por esta anotación asciende, a fecha 24-1-2007, a 7.428,32 euros.

Bien número 2.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Urb. Los Laureles, s/n, 33440-Gozón (Asturias).

Registro número 2 de Avilés.

Tomo 2163, libro 444, folio 9, finca 37735, inscripción 4.ª

Descripción: Vivienda en primera planta, con acceso por el portal número 1, es de tipo A. Superficie útil: 58,62 metros cuadrados.

Valoración: 98.432,16 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 58.143,65 euros.

Carga número 1:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Asturias, constituida el 4-7-1997 e inscrita el 12-8-1997, inscripción segunda. Con fecha 8-1-2007 Cajastur comunica que el préstamo garantizado con esta hipoteca se encuentra contablemente cancelado.

Carga número 2:

Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., constituida el 18-9-2001, rectificada por acta de 15-11-2001 e inscrita el 27-11-2001. La entidad financiera comunica que, a fecha 26-11-2006, el saldo pendiente de amortizar asciende a 70.427,56 euros. Esta hipoteca grava conjuntamente con esta finca la número 37.731-11 del Registro de la Propiedad número 2 de Avilés.

Anexo II

OTRAS CONDICIONES

Subasta n.º S2007R3376001010.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

Anuncios

Asunto: Expropiación forzosa. Pago de límite de acuerdo

Obras: Nuevo enlace en la zona de El Carmen (oeste de Ribadesella). Autovía del Cantábrico. Tramo: Caravia-Llovio. Clave: 12-O-3261.

Término municipal de Ribadesella.

Provincia de Asturias.

Al haberse recibido en esta Demarcación el importe del libramiento para el abono a los interesados que se relacionan más abajo, se les informa que esta Demarcación de Carreteras va a proceder al ofrecimiento del mismo en las condiciones que se detallan:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisa-

mente por este medio, para cuyo trámite les ha sido remitido el impreso correspondiente mediante notificación individual, en la que se les indicaba el plazo de presentación del mismo.

- En caso de no optar por dicha forma de abono, conforme a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al ofrecimiento del pago mediante talón, para lo que serán convocados mediante citación individual en el Ayuntamiento de Ribadesella el próximo 15 de marzo de 2007 a las 10.00 horas.
- Conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se les informa de que el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho, solicite de esta Demarcación su libramiento.

RELACION DE TITULARES

FINCA	TITULAR/ES
1	M.ª MILAGROS VALLE CARNERO SANTIAGO DEL VALLE SANCHEZ JOSE LUIS DEL VALLE SANCHEZ M.ª LUISA DEL VALLE SANCHEZ M.ª RITA DEL VALLE SANCHEZ M.ª MAGDALENA DEL VALLE SANCHEZ M.ª LUISA SANCHEZ COFIÑO

Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Jefe de la Demarcación.—2.931.

— • —

Expropiación forzosa.—Pago de justiprecios fijados por el Jurado

Obras: Autovía del Cantábrico.

Tramo: Caravia-Llovio.

Clave: 12-O-3260.

Término municipal de Ribadesella.

Provincia de Asturias.

Al haberse recibido en esta Demarcación el importe del libramiento para el abono a los interesados que se relacionan más abajo, se les informa que esta Demarcación de Carreteras va a proceder al ofrecimiento del mismo en las condiciones que se detallan:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio, para cuyo trámite les ha sido remitido el impreso correspondiente mediante notificación individual, en la que se les indicaba el plazo de presentación del mismo.
- En caso de no optar por dicha forma de abono, conforme a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al ofrecimiento del pago mediante talón, para lo que serán convocados mediante citación individual en el Ayuntamiento de Ribadesella el próximo 15 de marzo de 2007, a las 10.00 horas.
- Conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se les informa de que el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así

se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento.

Relación de titulares

Finca	Titular/es
236	M.ª MERCEDES MARTINEZ PANDO SERVANDO MARTINEZ PANDO
347	ISAAC MARTINEZ CALLEJA M.ª ANGELES SOTO PALACIOS
478-A	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ
479	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ
481	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ
482	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ
484-A	CELIA DE LOS ANGELES ALONSO MARTINEZ AURELIANO SOMOANO AVIN
485	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ
485-A	CELIA DE LOS ANGELES ALONSO MARTINEZ AURELIANO SOMOANO AVIN
485-B	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ
486	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ
486-A	CELIA DE LOS ANGELES ALONSO MARTINEZ AURELIANO SOMOANO AVIN
507	FERNANDO ALFONSO BERDAYES CARCEDO* M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ
521	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ
524-1a	HORMIGONES LA CARIDAD, S.A. (arrendatario finca 524 y 524-1a)
1145	JOSE JUAN PIS MARTINEZ LUISA M.ª PIS MARTINEZ
1153	BERTA PIS SANCHEZ
1316-B	M.ª DOLORES RODRIGO MARTINEZ M.ª ANGELES RODRIGO MARTINEZ ANGELES MARTINEZ CARUS

Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Jefe de la Demarcación.—2.879.

— • —

Expropiación forzosa.—Pago de intereses de demora

Obras: Autovía del Cantábrico. Nueva carretera. Ronda Oeste de Gijón. Autovía de acceso al puerto de El Musel. Tramo: Lloreda-El Musel. Clave: 41-O-3250. Término municipal de Gijón. Provincia de Asturias.

Al haberse recibido en esta Demarcación el importe del libramiento para el abono a los interesados que se relacionan más abajo, se les informa que esta Demarcación de Carreteras va a proceder al ofrecimiento del mismo en las condiciones que se detallan:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio, para cuyo trámite les ha sido

remitido el impreso correspondiente mediante notificación individual, en la que se les indicaba el plazo de presentación del mismo.

- En caso de no optar por dicha forma de abono, conforme a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al ofrecimiento del pago mediante talón, para lo que serán convocados mediante citación individual en el Ayuntamiento de Gijón el próximo 13 de marzo de 2007 a las 10.00 horas.
- Conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se les informa de que el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho, solicite de esta Demarcación su libramiento.

Relación de titulares

Finca	Titular/es
207	MANUELA ALVAREZ PEREZ FREDESVIDA PEREZ PEREZ
218	CELIA ARMANDINA FERNANDEZ MENENDEZ NICANOR MENENDEZ MENENDEZ
313	M.ª AMOR ESTEBANEZ TUYA GASPAR ESTEBANEZ TUYA M.ª MERCEDES ETEBANEZ TUYA
317	M.ª AMOR ESTEBANEZ TUYA GASPAR ESTEBANEZ TUYA M.ª MERCEDES ETEBANEZ TUYA
318	M.ª AMOR ESTEBANEZ TUYA GASPAR ESTEBANEZ TUYA M.ª MERCEDES ETEBANEZ TUYA
401	DANIELA FERNANDEZ NUÑEZ
502	JORGE LUIS CADRECHA RIONDA M.ª LUISA CADRECHA SUAREZ M.ª CARMEN ALVAREZ LARUELO JUAN RAMON CADRECHA ALVAREZ M.ª CARMEN CADRECHA BOZA M.ª CARMEN MANSO CADRECHA M.ª LUISA BOZA FERNANDEZ
515	M.ª ASUNCION GUEIMUNDE GARCIA BENIGNA GARCIA SANCHEZ
606	M.ª ASUNCION GUEIMUNDE GARCIA
613	JOSE LUIS RUBIERA SANCHEZ DOLORES RUBIERA SANCHEZ CONSOLACION RUBIERA SANCHEZ
615	M.ª CONSOLACION GONZALEZ GONZALEZ M.ª ISABEL GONZALEZ GONZALEZ
617	M.ª CONCEPCION RUBIERA MENENDEZ
618	ROSARIO FERNANDEZ VARELA JOSE GONZALO MENENDEZ FERNANDEZ MANUEL ANTONIO MENENDEZ FERNANDEZ
619	CELIA ARMANDINA FERNANDEZ MENENDEZ
704	ENRIQUE MANUEL PIQUERO VAZQUEZ
705	M.ª PILAR A. DIAZ FERNANDEZ

Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Jefe de la Demarcación.—2.932.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Notificación edictal

No pudiendo efectuarse la notificación de la orden de retirada de vehículo abandonado en la localidad de Nuevo Oyanco, a la altura del número 12, marca y modelo Toyota Corolla, color rojo, matrícula O-1389-BL, por resultar devuelta la notificación intentada a don José Alfredo Prada Rodríguez.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, por medio de la presente, a hacer pública en el tablón de anuncios municipal, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la citada orden de ejecución.

Aller, a 1 de febrero de 2007.—El Alcalde.—2.109.

DE CANDAMO

Anuncio de corrección de errores

Habiéndose advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos para 2007, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 23 de diciembre de 2006, donde dice:

ORDENANZA FISCAL N.º 9: SERVICIO DE AGUA

Se modifica el artículo 6.—Cuotas tributarias

Servicio de aguas

Uso comercial

Conexiones o cuotas de enganche: 133,80.
Hasta 3/4 de pulgada: 234,39.

Debe decir:

ORDENANZA FISCAL N.º 9: SERVICIO DE AGUA

Se modifica el artículo 6.—Cuotas tributarias

Servicio de aguas

Uso comercial

Conexiones o cuotas de enganche:
Hasta 3/4 de pulgada: 133,80.
Hasta 1 pulgada: 234,39.

En Candamo, a 9 de febrero de 2007.—El Alcalde.—2.488.

DE CORVERA

Anuncio

Tasas por prestación del servicio de suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado. Cuarto trimestre del año 2006

1.º—*Exposición al público:* Por el Departamento de Rentas, ha sido confeccionado el padrón que determina las cuotas y contribuyentes de las tasas indicadas, correspondientes a dicho período del ejercicio 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, que podrán examinar dicho documento, en la Sección de Rentas, durante el período de exposición pública de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efecto de presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 22 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantías del Contribuyente, y 123 de la Ley General Tributaria, que serán resueltas en el plazo de cuatro días.

2.º—*Aprobación del padrón:* El padrón será aprobado definitivamente por la Alcaldía el vigésimo día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

3.º—*Período voluntario de ingreso:* Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 del R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, ha resuelto iniciar el período voluntario de cobro una vez aprobados definitivamente los padrones, extendiéndose hasta el 30 de abril de 2007.

Si el vencimiento del período coincide en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago de las cuotas y tributos indicados deberá efectuarse en la Recaudación Municipal, sita en el propio Ayuntamiento, en horas de 9 a 1, de lunes a viernes.

Quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas el cobro de los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Transcurrido dicho plazo de ingreso se iniciará, para las deudas pendientes, el procedimiento de apremio con los recargos correspondientes, intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, conforme al artículo 127 de la Ley General Tributaria.

4.º—*Vías de defensa:* Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Corvera, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la aprobación del padrón, conforme a lo establecido en los artículos 124 de la Ley 230/63, artículo 36 de la Ley 1/98, y 14 de la Ley 39/88.

Corvera, 7 de febrero de 2007.—El Alcalde.—2.491.

DE GIJON

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO
SECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO

Asunto: Plan Especial de ámbito de ordenación en núcleo rural, finca 17, Polígono 112, Cabueñes (referencia: 020416/2006).

De conformidad con la comunicación efectuada por la Secretaría de la CUOTA, en fecha 8 de febrero de 2007, se abre un nuevo período de información pública por plazo de un mes en relación al expediente de plan especial de ámbito de ordenación en núcleo rural, finca 17, polígono 112, Cabueñes, promovido por José Manuel Rodríguez Fernández y otros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2006, el plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, igualmente se publicará anuncio en uno de los diarios de mayor difusión en la comunidad autónoma, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano (Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal) de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes, de 9 a 17, y sábados, de 9 a 13 horas (julio y agosto: de lunes a sábado, en horario de 9 a 14 horas), para que durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Gijón, a 16 de febrero de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—3.185.

DE SIERO

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 12 de enero de 2007, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización de la calle Ibias, esquina a calle Antonio Machado, de Lugones, promovido por Promociones Lugones, S.A., en aplicación de las facultades otorgadas a este órgano por la resolución de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 26 de julio de 2003, sobre delegación de competencias (expediente: 242P100Y).

Se abre información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el art. 159, en relación al 80 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a efectos de posibles reclamaciones, transcurrido el cual, y si no se han presentado alegaciones, la aprobación inicial tendrá el valor de aprobación definitiva, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 2 de febrero de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—2.500.

DE TINEO

Anuncio

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Tineo, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2007, acordó por mayoría aprobar el proyecto técnico de “mejora de camino en La Estrella (Tineo)”, por importe total de 59.995,40 euros, y el proyecto de “mejora de camino de Calleras a Agüera”, por importe de 1.385.954,35 euros, elaborados por la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, así como el proyecto de acondicionamiento y mejora del camino de Rellanos a Navelgas, 2.ª fase, tramo de la variante de Navelgas por importe de 1.012.000 euros, elaborado por la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, así como la inclusión de los citados proyectos en el Plan Municipal de Obras y Servicios 2007, a los efectos de lo previsto en el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que, durante el plazo indicado, pueda ser examinado el expediente en las dependencias de la Secretaría General, sita en la Casa Consistorial y puedan formularse cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen pertinentes.

Tineo, 29 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidentes.—2.046.

MANCOMUNIDAD VALLES DEL OSO

(PROAZA, QUIROS, SANTO ADRIANO Y TEVERGA)

Anuncio

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente a los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de cuentas durante 15 días.

En este plazo y 8 días hábiles más, se admitirán reparos y observaciones por los interesados legítimos, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 2) 3) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Caranga de Abajo, sede de la Mancomunidad Valles del Oso, a 25 de enero de 2007.—La Presidenta.—2.048.

— • —

Edicto

El Pleno de la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 18 de enero de 2007, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyo estado de gastos asciende a 1.009.496,52 euros, y el estado de ingresos asciende a 1.009.496,52 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados legítimos, en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

En Caranga de Abajo, sede de la Mancomunidad Valles del Oso, a 25 de enero de 2007.—La Presidenta.—2.047.

PARROQUIA RURAL DE BUERES

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Bueres, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2007, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2006, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la Junta, las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, la liquidación del ejercicio anterior se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

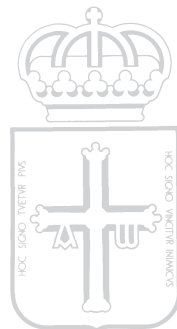
En Bueres, a 20 de enero de 2007.—El Presidente de la Parroquia Rural.—2.049.

Anexo

Acta de arqueo

Presupuesto 2006. Período desde 1/1 a 31/12

Existencia anterior al periodo	15.587,85
INGRESOS	
De Presupuesto.	10.821,55
Por operaciones no Presup.	0,00
Por Reintegros de Pago.	0,00
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos.	3.539,27
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	14.360,82
Suman Existencias + Ingresos	29.948,67
PAGOS	
De Presupuesto.	6.320,65
Por operaciones no Presup.	0,00
Por Devolución de Ingresos.	0,00
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	3.539,27
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	9.859,92
Existencias a fin del periodo	20.088,75



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 2

Edicto

Doña Ana María Sánchez Castañón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución hipotecaria que con el número 522/2006, se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Secades Alvarez, frente a don Ignacio González y doña Asunción González Crespo, se ha dictado la resolución que, en lo que interesa, dice:

Auto número 963/2006

Magistrada Jueza Sra. Ana Olivares Villegas.

Gijón, a 26 de diciembre de 2006.

Dada cuenta, únase el anterior escrito, y

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador don Joaquín Secades Alvarez, actuando en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., con domicilio social en Madrid, y CIF número A-28000727, se formuló demanda de ejecución frente a don Ignacio González García y doña Asunción González Crespo, en la que se exponía: Que por escritura pública, otorgada ante el Notario de Gijón don Angel Luis Torres Serrano, con fecha de 8 de marzo de 2005, al número 894 de su protocolo, su representado y los deudores expresados concertaron un contrato de préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca:

- Urbana: Departamento número catorce, vivienda o piso tercero A, sita en la planta cuarta de la casa número siete, hoy trece, de la calle Echegaray, de Gijón (Asturias).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Gijón, al tomo 2.550, libro 888, sección 1.ª, folio 142, finca número 30.383.

Asimismo, que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, puesto que habían dejado impagados los plazos de la obligación correspondientes a las amortizaciones parciales e intereses pactados, habiéndose convenido que la falta de pago de alguno de los plazos diferentes daría lugar al vencimiento total de la obligación, convenio que constaba inscrito en el Registro de la Propiedad.

Parte dispositiva

1.—Se aprueba el remate de la finca cuya descripción consta en el primer antecedente de esta resolución a favor del ejecutante Banco Popular Español, S.A., por el precio de 120.000,00 euros.

2.—Procédase por la Sra. Secretaria de este Juzgado a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses.

3.—Consignada la totalidad del precio, en su caso, facilítese al adjudicatario un testimonio de la presente resolución con expresión de que se ha llevado a cabo la consignación de la diferencia entre el precio de la adjudicación y el de las cantidades adeudadas o, en su caso, que resultaron éstas superiores, para que le sirva de título y liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Asunción González Crespo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma y a don Ignacio González García.

Gijón, a 13 de febrero de 2007.—La Secretaria.—3.173.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de citación

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 57/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Efrén Antonio Muñoz Maldonado contra la empresa Comercial Tapaya, S.L., sobre salarios tram. cargo Estado, se ha acordado citar a Comercial Tapaya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril de 2007, a las 10.58 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Comercial Tapaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Gijón, a 6 de febrero de 2007.—La Secretaria.—2.342.